



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

12399 5202 Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12405 4533 Orden de 31 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2006 de las ayudas integradas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2000-2006.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12411 4933 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la Adecuación-Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Abarán, a la Ley del Suelo de la Región de Murcia, a Solicitud de su Ayuntamiento.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

12412 5038 Orden de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, por la que se delega en el titular de la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, la competencia relativa a la autorización administrativa de los actos y negocios jurídicos de las sociedades concesionarias del servicio público de Televisión Digital Terrestre de ámbito autonómico y local.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

12413 5066 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación de 2 unidades en el Colegio Público «Antonio Machado», de la Copa-Bullas (Murcia).

12414 5067 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación de tres unidades en el Colegio Público «Andrés Manjón», de Avilés-Lorca (Murcia).

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

12414 5100 Anuncio de licitación de contrato administrativo de servicios.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12415 5058 Anuncio rectificación.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

12416 4858 Edicto de notificación de resoluciones del Director Provincial relativas a expedientes de falta de medidas de seguridad.

| <u>Pág.</u> | | <u>Pág.</u> | |
|-------------|--|-------------|--|
| | III. Administración de Justicia | | Fuente Álamo de Murcia |
| | De lo Social número Uno de Cartagena | 12448 | 5035 Proyecto de Modificación Estructura N.º 2. |
| 12417 | 4871 Proceso número 877/05. | | Jumilla |
| | De lo Social número Dos de Cartagena | 12449 | 4898 Decreto de Alcaldía n.º 197/06. Revocación delegación de competencias. |
| 12417 | 4880 Procedimiento número 58/2006. | | Lorca |
| | Primera Instancia número Uno de Jumilla | 12449 | 4916 Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Consejo Municipal de Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 31 de marzo de 2006, sobre nombramiento de un funcionario de empleo eventual. |
| 12418 | 4930 Expediente de dominio. Exceso de cabida 346/2005. | 12449 | 4917 Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 30 de marzo de 2006, sobre nombramiento de funcionarios de empleo eventuales. |
| | Primera Instancia número Tres de Lorca | 12450 | 4853 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del plan especial de reforma interior del ámbito comprendido entre las calles Abad de los Arcos, Horno de las Monjas, Gomelez y Mayor de Santa María. |
| 12418 | 4830 Expediente de liberación de cargas 152/2006. | 12450 | 4854 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Parque de San José de Lorca. |
| | Primera Instancia número Dos de Mula | 12450 | 4855 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Sector Campillo S-1T. |
| 12418 | 4915 Expediente de dominio por inmatriculación n.º 34/06 | 12451 | 5056 Anuncio información pública. |
| | De lo Social número Tres de Murcia | | Los Alcázares |
| 12419 | 4870 Procedimiento número 882/2005. | 12451 | 5098 Aprobación definitiva de la modificación núm. 4 del plan parcial «Nueva Ribera». |
| | De lo Social número Seis de Murcia | | Mazarrón |
| 12419 | 4872 Demanda 784/2005. Cédula de notificación. | 12451 | 4863 Anuncio. |
| 12420 | 4873 Procedimiento demanda 977/2005. | 12452 | 4895 Aprobación definitiva ordenanzas. |
| 12420 | 4971 Cédula de notificación. | | Molina de Segura |
| | De lo Social número Dos de Almería | 12453 | 4841 Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recaudación. |
| 12421 | 4876 Procedimiento número 965/2005. | 12453 | 4924 Anuncio de adjudicación contrato de suministro. |
| | De lo Social número Dos de Salamanca | 12454 | 4925 Anuncio de adjudicación contrato de obras. |
| 12422 | 4877 Demanda 61/2006. Sentencia 127/06. Cédula de notificación. | 12454 | 5034 Corrección de error. Expte. 000067/2006-1030-09. |
| | IV. Administración Local | | Mula |
| | Abanilla | 12454 | 4926 Exposición pública de titularidad de parcelas en el Cementerio Municipal. |
| 12424 | 4835 Aprobación inicial Plan Especial de Reforma Interior-2 de las normas subsidiarias de planeamiento de Abanilla. | | Murcia |
| | Abarán | 12455 | 5055 Aprobación Padrones. |
| 12424 | 5063 Subsanación anuncios UA-9 Hoya del Campo Abarán. | 12455 | 5076 Aprobación definitiva del programa de actuación y del proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión mediante el sistema de Concertación Directa de la Unidad de Actuación Única V del Plan Parcial ZM-EG-1, El Campillo, El Esparragal (Expte. 2822GD05). |
| | Águilas | | Ricote |
| 12424 | 4831 Proyecto de Urbanización de la UE-12 del PGOU. | 12456 | 5109 Solicitud de licencia para legalización de vivienda en suelo no urbanizable. |
| 12424 | 5061 Publicación de adjudicación de concesión de obras públicas, para construcción y explotación de «Complejo Deportivo en Urbanización Isla del Fraile», de Águilas (Murcia). | | San Javier |
| 12425 | 5062 Modificación de Plantilla de Personal. | 12456 | 5105 Aprobar inicialmente la modificación puntual número 62 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier. |
| 12425 | 5157 Declaración de interés público para la construcción de dos instalaciones fotovoltaicas. | | San Pedro del Pinatar |
| | Alguazas | 12456 | 4997 Anuncio. |
| 12425 | 4918 Elevado a definitivo el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2006, junto con el del Organismo Autónomo «Escuela Infantil Reina Sofía» de Alguazas. Plantilla de personal. | | Totana |
| | Archena | 12457 | 4921 Relación y horario de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Totana. |
| 12431 | 4886 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación de la U.A N.º 2 del Plan Parcial «La Capellanía», Fase II, tramitado por el procedimiento de tasación conjunta. | | V. Otras disposiciones y Anuncios |
| 12432 | 4888 Aprobación Definitiva del Presupuesto General 2006, Plantilla y Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Archena. | | Comunidad General de Regantes del Sector A de la Zona 2.ª de las Vegas Alta y MediadelaSegura,Abarán |
| | Beniel | 12458 | 4913 «Reforma y Remodelación de las Estaciones de Bombeo». |
| 12439 | 4943 Cuenta General Ejercicio 2004. | | Comunidad de Regantes Acequia Churra La Nueva, Monteagudo |
| | Cartagena | 12458 | 4907 Asamblea General Ordinaria. |
| 12439 | 5059 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Manzanas 13,14,15 y 16-2 del Plan Parcial Perla de Levante. | | Notaría de don Rafael Cantos Molina |
| 12439 | 5048 Proyecto de Reparcelación. | 12458 | 4827 Acta de Notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida. |
| 12439 | 5052 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Avenida Pintor Portela y Calle Grecia. | | Radiotelevisión de la Región de Murcia |
| 12440 | 5099 Aprobación definitiva del Plan Especial en calle Mayor y Medieras. | 12459 | 4922 Anuncio de licitación para la contratación, por Radiotelevisión de la Región de Murcia, del servicio de control de accesos y portería de los locales de Radiotelevisión de la Región de Murcia, en Plaza de San Agustín, número 5, de Murcia. |
| | Cehegín | | |
| 12440 | 4909 Aprobación inicial modificación de créditos del Presupuesto de 2006. | | |
| | Ceutí | | |
| 12441 | 4838 Expuesto al público la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2005. | | |
| 12441 | 4919 Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas de hecho. | | |
| 12443 | 4920 Aprobación definitiva de Ordenanza General de Subvenciones. | | |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

5202 Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

El artículo 148.1.20 de la Constitución Española de 1978 permitió a las comunidades autónomas asumir competencias en materia de acción social. En correspondencia con el mismo, el artículo 10.1.o) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuyó a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de «Bienestar y servicios sociales». Mediante Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a aquella competencia en materia de «Bienestar y servicios sociales» -ahora prevista en el artículo 10.Uno.18-, se le incorpora la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social, Inersso, con las condiciones que se contienen en el artículo 12.Uno.3.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ha regulado un nuevo marco jurídico que permite fijar y desarrollar los instrumentos necesarios para la satisfacción de las demandas y necesidades de los ciudadanos, diseñando los contornos precisos de un sistema de protección social que debe ofrecer una respuesta ágil y eficaz en aspectos tan trascendentales como la cobertura de las necesidades básicas de las personas y su integración social, superando, por lo demás, determinados conceptos establecidos en la anterior Ley 8/1985, de 9 de diciembre, que permitan obtener mayor rentabilidad social en las acciones.

Dicha Ley configura el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Subyace en esta Ley una marcada orientación tanto hacia la

prevención de esas situaciones como a la elevación del nivel de calidad de vida de los usuarios de servicios sociales.

La Ley establece la distribución de competencias públicas entre entidades locales y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que la Consejería responsable en materia de servicios sociales, a través de las unidades competentes, velará por el cumplimiento de la normativa vigente. Las actuaciones del sector público atenderán, entre otros, a los principios de integración y normalización, globalidad y trato personalizado, así como simplificación y racionalización.

El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia fue creado por Ley 11/1986, de 19 de diciembre, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El tiempo transcurrido desde su creación, junto con la inevitable evolución social demanda una adaptación a las situaciones actuales, donde los servicios sociales deben hacer frente a los problemas y necesidades distintos a los que se planteaban en aquel momento.

Por otra parte, la nueva Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece un nuevo modelo de organización para la administración institucional regional, modelo al que deben adaptarse los organismos públicos existentes.

En la presente Ley se ha optado por la supresión del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y la creación del Instituto Murciano de Acción Social como nuevo organismo autónomo, inspirado en los principios de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al que se dota de una nueva asignación de funciones y una nueva organización. Se pretende así contar con un organismo ágil y eficaz, que disponga de la necesaria autonomía de decisión y gestión, capaz de coordinar las actuaciones en materia de servicios sociales y garantizar el cumplimiento integral de la política social en nuestra Región.

Capítulo I

Naturaleza, fines y funciones

Artículo 1.- Creación, naturaleza y adscripción.

1. Por la presente Ley se crea el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), que tendrá naturaleza de organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El organismo autónomo Instituto Murciano de Acción Social estará dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios así como de autonomía de gestión, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

3. Sus funciones, órganos directivos, composición, así como el régimen jurídico de contratación, patrimonial, económico, financiero, presupuestario y de personal serán los establecidos en la presente Ley, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus estatutos y en el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

4. El Instituto Murciano de Acción Social se adscribe a la Consejería competente en materia de servicios sociales a la que corresponde la planificación general, la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

Artículo 2.- Fines y áreas de actuación.

1. El Instituto Murciano de Acción Social se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Sus áreas de actuación serán:

- a) Personas mayores.
- b) Personas con discapacidad.
- c) Personas con enfermedad mental crónica.
- d) Personas con riesgo de exclusión social.

e) Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

3. El Instituto Murciano de Acción Social es el organismo público encargado de integrar las funciones de la Seguridad Social referidas al antiguo Instituto Nacional de Servicios Sociales (Inserso), en los términos establecidos en el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril. En consecuencia, asume todas las funciones traspasadas en materia de gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social para Personas Mayores, Discapacitados y población marginada, así como las que le competen respecto de la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley General de la Seguridad Social.

4. Su actividad estará dirigida a procurar un nivel de calidad digno y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, procurando el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos que gestiona y coordinando las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida.

Artículo 3.- Funciones.

1. El Instituto Murciano de Acción Social desempeñará las funciones que se determinen en sus estatutos. En particular, le corresponde:

a) La organización, gestión y control de los centros residenciales y centros de día de la Administración regional para la atención, entre otros, de personas mayores, personas con discapacidad y personas con enfermedad mental crónica.

b) La gestión, tramitación, control y asistencia técnica de la acción concertada para la reserva y ocupación de plazas.

c) La coordinación del conjunto de la red de centros y servicios propios y concertados.

d) Los servicios de valoración y diagnóstico relativos al reconocimiento, orientación, declaración y calificación del grado de minusvalía.

e) La gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de servicios sociales.

f) La gestión, control, coordinación, seguimiento y evaluación de los planes o programas de Inclusión Social, así como la coordinación de medidas de acompañamiento social y corresponsabilidad social que se prevean en la planificación regional.

2. Para el ejercicio de sus funciones, corresponden al Instituto Murciano de Acción Social las siguientes potestades administrativas:

- a) La potestad de organización.
- b) La potestad de planificación.
- c) La potestad de ejecución forzosa de sus actos.
- d) La potestad de control y sancionadora.
- e) La potestad disciplinaria.

f) Las demás potestades previstas en el ordenamiento jurídico que puedan atribuirse para el cumplimiento de sus fines, salvo la expropiatoria.

3. Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Murciano de Acción Social podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Los convenios suscritos serán inscritos en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma.

Capítulo II

Órganos directivos del Instituto Murciano de Acción Social

Artículo 4.- Órganos del Instituto Murciano de Acción Social.

Los órganos de gobierno y de gestión del Instituto Murciano de Acción Social son:

- A) Órganos de Gobierno:
- Presidencia.
 - Consejo de Administración.
- B) Órganos de Gestión:
- Dirección Gerencial.
 - Direcciones generales.
 - Secretaría General Técnica.
 - Subdirecciones generales.

Artículo 5.- Presidencia.

1. Presidirá el Instituto Murciano de Acción Social la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. Sus funciones y competencias serán las determinadas en los estatutos del organismo. En particular le corresponde:

- Ostentar la representación institucional del organismo.
- Convocar las reuniones del Consejo de Administración, fijar el orden del día y dirigir las deliberaciones del mismo.
- Decidir las votaciones con su voto de calidad en caso de empate y asumir cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.
- El Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en tanto que titular de la consejería a la que está adscrito el organismo, propondrá al Consejo de Gobierno el nombramiento y cese del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social así como de los altos cargos del Instituto.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración y de las normas que regulan el funcionamiento del Instituto.

Artículo 6.- Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración estará integrado por el presidente, el vicepresidente y los vocales.

2. El presidente del Instituto Murciano de Acción Social será el presidente del Consejo de Administración. El director gerente del Instituto Murciano de Acción Social será el vicepresidente del Consejo de Administración, sustituyendo al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3. Serán vocales del Consejo de Administración, un representante del Consejo Asesor Regional de Personas Mayores y otro representante del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, que formen parte de estos órganos consultivos en su calidad de representantes de organizaciones sociales o expertos externos a la Administración regional. Los demás vocales del Consejo de Administración serán los determinados en los estatutos del organismo.

4. Los vocales, representantes de consejerías o direcciones generales serán nombrados y, en su caso cesados, por acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta de los titulares de las respectivas consejerías.

5. Los vocales representantes de órganos o entidades serán nombrados por acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la consejería de adscripción previa su designación por acuerdo del pleno del correspondiente órgano o entidad.

6. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los vocales y del vicepresidente cuando actúe en sustitución del presidente podrán designarse suplentes, que serán nombrados, y en su caso cesados, por acuerdo de Consejo de Gobierno siguiendo el mismo procedimiento que el observado para el nombramiento de los correspondientes titulares.

7. Como secretario del Consejo de Administración actuará, con voz y sin voto, el titular de la Secretaría General Técnica del Instituto Murciano de Acción Social. Podrá ser sustituido por otro funcionario del Instituto designado por su presidente, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

8. Las funciones y competencias del Consejo de Administración serán las determinadas en los estatutos del organismo. En particular le corresponde:

- Aprobar las líneas básicas de actuación del Instituto Murciano de Acción Social.
- Aprobar el anteproyecto de presupuesto y las cuentas anuales del Instituto.
- Aprobar la memoria anual de actividades del organismo.
- Aprobar la propuesta de estructura orgánica del Instituto.
- Aprobar los planes generales y conocer los programas de actividades del Instituto.

Artículo 7.- Dirección Gerencial.

1. La Dirección Gerencial es el órgano ejecutivo del Instituto Murciano de Acción Social y su titular que tendrá rango de secretario general, será nombrado por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería de adscripción del Instituto.

2. Sus funciones y competencias vendrán determinadas en los estatutos del organismo. Cabe reseñar en esta Ley las que siguen:

- Ostentar la representación legal del Instituto Murciano de Acción Social.
- Proponer al Consejo de Administración la aprobación de las líneas básicas de actuación del Instituto.
- Proponer al presidente del organismo la designación del personal directivo.
- Dirigir y coordinar las distintas direcciones generales y demás órganos de gestión del Instituto.
- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración.
- Ejercer la superior jefatura del personal del Instituto, elaborar la propuesta de estructura orgánica y relación de puestos de trabajo.

g) Elaborar y proponer al Consejo de Administración el anteproyecto de presupuesto del organismo.

h) Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del Instituto.

i) Adquirir a título oneroso o lucrativo, bienes muebles o inmuebles, derechos reales sobre los mismos y títulos representativos de capital o propiedades incorpóreas, enajenar, ceder o permutar bienes muebles, así como arrendar bienes.

j) Proponer al Consejo de Administración la aprobación de la memoria anual de actividades.

Artículo 8.- Direcciones generales.

1. Bajo la dependencia de la Dirección Gerencial y para aquellas áreas de gestión cuya importancia así lo exija, podrán crearse direcciones generales, cuyos titulares tendrán la condición de alto cargo y serán nombrados por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería a la que está adscrito el Instituto, por iniciativa de la Dirección Gerencial.

2. Les corresponde la dirección y coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social relativas a los servicios, centros, programas o prestaciones cuya gestión se les atribuya en los correspondientes estatutos.

3. El número de direcciones generales, así como sus funciones y competencias se determinarán en los estatutos del organismo.

Artículo 9.- Secretaría General Técnica.

1. La Secretaría General Técnica es el órgano de apoyo a la Dirección Gerencial de la que depende. Le corresponde atender y coordinar todos los servicios generales del organismo en los términos establecidos en los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

2. El titular de la Secretaría General Técnica, que tendrá el máximo nivel administrativo, será nombrado por el consejero competente en materia de función pública a propuesta del consejero competente en materia de servicios sociales. Su provisión se ajustará a lo establecido con carácter general para el personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10.- Subdirecciones generales.

1. Para la ejecución de proyectos, objetivos o actividades determinados podrán crearse subdirecciones generales que dependerán directamente de la Dirección Gerencial o de las direcciones generales, según proceda. Su número y funciones se determinarán en los estatutos del organismo.

2. Estas unidades tendrán el máximo nivel administrativo y su titular será nombrado por el consejero competente en materia de función pública a propuesta del consejero competente en materia de servicios sociales. Su provisión se ajustará a lo establecido con carácter general para el personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma.

Capítulo III

Hacienda y régimen económico, financiero y presupuestario

Artículo 11.- Patrimonio.

1. El patrimonio del Instituto Murciano de Acción Social estará constituido por:

a) Los bienes que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adscriba al Instituto para el cumplimiento de sus fines. Estos bienes conservarán su calificación jurídica originaria, no adquiriendo la propiedad de los mismos y debiendo utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de aquéllos.

b) Los bienes y derechos que adquiera o le puedan ser cedidos mediante cualquier título.

2. El Instituto a través de la Dirección Gerencial podrá ejercer, tanto sobre los bienes propios como sobre los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad Autónoma en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de los siguientes recursos:

a) Bienes y valores que constituyen su patrimonio.

b) Los productos, rentas y frutos de su patrimonio.

c) Las dotaciones consignadas a su favor en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Las subvenciones, aportaciones y donaciones, herencias y legados que puedan conceder a su favor entidades públicas o privadas o los particulares.

e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que se generan por la realización de sus actividades o la prestación de sus servicios de conformidad con las disposiciones por las que se rijan.

f) Cualesquiera otros recursos que pudieran serle atribuidos por disposición legal o reglamentaria.

2. El Instituto a través de la Dirección Gerencial podrá condonar el pago de los derechos económicos que se generen a su favor en concepto de precios públicos devengados por prestaciones sociales así como los reintegros de ayudas concedidas de carácter social, cuando razones de interés público, social, personal o humanitario así lo aconsejen. Su cuantía no podrá exceder por deuda individualizada, de diez mil euros, ni en su conjunto para un solo deudor de treinta mil euros.

Artículo 13.- Control y régimen económico, financiero y presupuestario.

1. El régimen económico, financiero y presupuestario del Instituto Murciano de Acción Social se someterá a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto

Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en las leyes de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, así como en la demás normativa aplicable a los organismos autónomos.

2. El Instituto Murciano de Acción Social queda sometido al régimen de control interno y de contabilidad pública en los términos señalados en el título IV del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la disposición adicional tercera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre. A estos efectos contará con una Intervención Delegada el organismo, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Intervención General.

3. El Instituto Murciano de Acción Social gozará de todas las exenciones y bonificaciones fiscales de las que disfruta la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con los tributos propios.

Capítulo IV

Personal y contratación

Artículo 14.- Personal del Instituto Murciano de Acción Social.

1. El personal del Instituto estará integrado por funcionarios y personal en régimen de derecho laboral, de conformidad con lo que se establezca en la correspondiente relación de puestos de trabajo, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en la demás normativa aplicable. El procedimiento de acceso será el mismo que se aplique al resto de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se garantizará en todo caso la libre concurrencia, así como los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2. El titular de la Dirección Gerencial podrá celebrar contratos de trabajo de duración determinada y nombrar personal interino para cubrir bajas temporales, sustituciones o vacantes, mediante procedimientos objetivos de selección, con respeto a los principios anteriormente mencionados.

Artículo 15.- Contratación.

1. Los contratos que se celebren conforme a las facultades atribuidas en los estatutos al titular de la Dirección Gerencial del organismo, se regirán por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y por lo establecido en los artículos 34 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

2. Dichos contratos serán objeto de inscripción en el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.

Capítulo V

Régimen jurídico y extinción

Artículo 16.- Régimen jurídico.

1. El Instituto se regirá por la presente Ley, por lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo establecido en sus estatutos y en el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, por las normas que la desarrollen, por la legislación básica del Estado en la materia y por la autonómica para su desarrollo.

Supletoriamente, se regirá por la normativa aplicable a los organismos públicos de la Administración del Estado.

2. El régimen jurídico y el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en esta Ley se regulará por lo establecido en el capítulo III del título II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 17.- Régimen de recursos.

1. Los actos administrativos dictados por el presidente del Instituto Murciano de Acción Social, que adoptarán la forma de orden, pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. Contra los actos administrativos dictados por el Director Gerente y los directores generales del Instituto Murciano de Acción Social, que adoptarán la forma de resolución, podrán interponerse recurso de alzada ante el presidente de dicho organismo.

3. El recurso extraordinario de revisión regulado en los artículos 118 y 119 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interpondrá ante el órgano que dictó el acto, que también será el competente para su resolución.

4. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales se sujetarán a lo establecido en el título VIII de la Ley 30/1992, siendo el órgano competente para su resolución el Director Gerente del Instituto.

5. Los actos dictados por los órganos del Instituto Murciano de Acción Social en el ejercicio de competencias delegadas serán recurribles de conformidad con el régimen previsto para dichos actos.

Artículo 18.- Revisión de oficio.

1. En los procedimientos de revisión de oficio previstos en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de los actos administrativos dictados por el director gerente y por los directores generales será competente para su resolución el presidente del Instituto Murciano de Acción Social.

Asimismo será competente para la declaración de lesividad prevista en el artículo 103 de la Ley 30/1992, de los actos dictados por el director gerente y por los directores generales para su posterior impugnación en el orden contencioso-administrativo, el presidente del Instituto Murciano de Acción Social.

2. Será competente para la revisión de oficio de actos y disposiciones administrativas nulos y para la

declaración de lesividad de actos anulables dictados por el presidente del Instituto, el Consejo de Gobierno.

Artículo 19.- Extinción.

1. La extinción del organismo autónomo se puede llevar a cabo a través de Ley, aprobada por la Asamblea Regional de Murcia. El Consejo de Administración del Instituto Murciano de Acción Social podrá solicitar al Consejo de Gobierno la adopción de la correspondiente iniciativa legislativa.

También se puede producir la extinción mediante decreto acordado por el Consejo de Gobierno, cuando se produzcan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 42 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

2. La norma que declare la extinción establecerá las medidas aplicables al personal del organismo en el marco de la legislación reguladora de dicho personal.

3. El patrimonio del Instituto Murciano de Acción Social se integrará en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Extinción del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y regulación del proceso de entrada en funcionamiento del Instituto Murciano de Acción Social.

El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) se extinguirá a la entrada en funcionamiento efectivo del Instituto Murciano de Acción Social, en la fecha que se determine por Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Segunda.- Gestión descentralizada.

Se modifica el artículo 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 23.- Gestión descentralizada.

Adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales y con la naturaleza que determine la Ley de su creación, existirá un organismo público regional que desarrollará en régimen de descentralización funcional las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales para personas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedad mental crónica, personas con riesgo de exclusión social y cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la presente ley configura como servicios sociales especializados, así como las demás atribuciones que le asigne su Ley de creación.

Además integrará las funciones de la Seguridad Social referidas al antiguo Instituto Nacional de Servicios Sociales (Insero), en los términos establecidos en el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril. En consecuencia, asume todas las funciones traspasadas en

materia de gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social para Personas Mayores, Discapacitados y población marginada, así como las que le competen respecto de la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley General de la Seguridad Social».

Tercera.- Condonación de deudas.

Dadas las especiales características de los deudores del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y con el fin de depurar su contabilidad y facilitar su integración en el Instituto Murciano de Acción Social quedan condonadas las deudas relativas a precios públicos devengados por prestación de servicios sociales así como las referentes a reintegros de ayudas concedidas de carácter social, pendientes de ingreso que no se encuentren en período ejecutivo y cuya liquidación se haya producido antes del 31 de marzo del año 2001.

Se faculta a la Dirección del ISSORM para proceder a la anulación y baja en contabilidad de dichas liquidaciones, mediante aplicación de las correspondientes provisiones.

Disposición Transitoria Única

Régimen de tránsito desde la extinción del ISSORM a la puesta en funcionamiento efectivo del IMAS.

No obstante lo establecido en la Disposición Adicional Primera, el tránsito de un organismo a otro se regirá por las siguientes normas:

1.º En tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que correspondan al Instituto Murciano de Acción Social seguirán desarrollándose por los órganos y unidades administrativas del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

2.º En el presupuesto del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se efectuarán las modificaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de las competencias atribuidas por esta ley al Instituto Murciano de Acción Social, siendo dicho presupuesto el que continúe ejecutándose hasta fin de ejercicio.

3.º El presupuesto del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia se liquidará el 31 de diciembre de 2006. El Instituto Murciano de Acción Social se subrogará en los derechos y obligaciones que resulten de dicha liquidación. Con esa misma fecha se formularán las cuentas anuales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El asiento de apertura de la contabilidad del Instituto Murciano de Acción Social en el ejercicio 2007 será el que hubiera correspondido hacer en la contabilidad del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de haber continuado en funcionamiento.

4.º El personal del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tanto el sometido a régimen laboral como funcional, quedará integrado en el Instituto Murciano de Acción Social desde la fecha de entrada en funcionamiento efectivo. Asimismo se integrará aquel personal perteneciente a los centros directivos cuyas competencias otorgue esta ley al Instituto Murciano de Acción Social. En tanto se produzca la modificación de las relaciones de puestos de trabajo continuarán percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos a los que los vinieran percibiendo.

5.º Los bienes que formarán parte del patrimonio del Instituto Murciano de Acción Social serán los que a 31 de diciembre de 2006 figurasen integrados en el patrimonio del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sin necesidad de acto formal de adscripción.

Disposición Derogatoria

Derogación Normativa

Queda derogada la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ley.

Disposiciones Finales

Primera.- Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

Segunda.- Modificaciones presupuestarias y de personal.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las adaptaciones presupuestarias que sean necesarias para dotar al Instituto Murciano de Acción Social, por lo que resta de ejercicio, de presupuesto para el cumplimiento de sus fines, así como las modificaciones de personal que sean precisas para el cumplimiento de la presente Ley.

Hasta tanto se aprueben las correspondientes modificaciones presupuestarias quedará facultado el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social para la ejecución de los créditos afectados por las mismas.

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en la presente Ley, seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Tercera.- Puesta en funcionamiento.

El funcionamiento efectivo del Instituto Murciano de Acción Social se producirá a partir del momento que se determine mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social. Hasta dicho momento

continuarán ejerciendo sus competencias los actuales órganos directivos.

Se faculta a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la liquidación y cierre de las cuentas de dicho organismo autónomo y para la aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la presente Ley.

Cuarta.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 10 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4533 Orden de 31 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2006 de las ayudas integradas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2000-2006.

Por Real Decreto n.º 582/2001, de 1 de junio (B.O.E. de 2 de junio de 2001) se estableció el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme (2000-2006).

Dicho Plan continúa iniciativas anteriores orientadas al desarrollo y mejora de las pequeñas y medianas empresas, como elemento fundamental del entramado de la economía nacional. Con él se pretende la aplicación de los recursos presupuestarios hacia las empresas, respetándose los principios de integración de las actuaciones, cooperación entre las Administraciones Públicas promotoras y eficacia en el gasto.

El mencionado Real Decreto 582/2001 desarrolla el régimen de ayudas previsto en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2000-2006, determinándose en él que la gestión de las subvenciones que se concedan con cargo a él, corresponde a las Comunidades Autónomas, que podrán determinar la tramitación adecuada para la recepción de solicitudes, evaluación, concesión y pago.

Por otro lado, la promulgación y entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hace necesario la adaptación de las bases reguladoras

de las subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2000-2006, en el ámbito de la Región de Murcia, a la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de hacer aplicable dicha norma estatal a las empresas y entidades de la Región de Murcia que se acojan a las presentes bases reguladoras y convocatoria, en el ejercicio de las competencias que me corresponden,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar, mediante el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, lo regulado en Real Decreto n.º 582/2001, de 1 de junio (B.O.E. de 2 de junio de 2001), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme (2000-2006).

2. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones y proyectos que se recogen de manera detallada en el Anexo del citado Real Decreto n.º 582/2001.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), y organismos intermedios que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial, cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y que se encuadren en los ámbitos de actuación a que se refiere el Anexo I del Real Decreto n.º 582/2001, de 1 de junio (B.O.E. de 2 de junio de 2001).

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida por la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2.003 (DOCE n.º L 124 de 20.5.2003), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- que emplee a menos de 250 personas.
- y cuyo
 - volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.
 - o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2.003 (DOCE n.º L 124 de 20.5.2003), y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 del anexo de la

Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2.003 (DOCE n.º L 124 de 20.5.2003), una empresa no podrá considerarse como PYME si uno o más organismos públicos o colectividades públicas controlan, directa o indirectamente, el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de dicha comunidad, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes. No podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuentan las ayudas contenidas en esta Orden para la convocatoria 2006 es de 3.044.014,92 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 1603.731A.77700; 1603.731A.77701; 1603.731A.77702; 1603.731A.77703; 1603.731A.77704, de conformidad con la distribución aprobada por la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa.

2. Las ayudas previstas en esta Orden se financiarán con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La referencia a la cofinanciación de la U.E. y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo deberá ser comunicada a los beneficiarios de las ayudas. En materia de información y publicidad se aplicará el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, del que se podrán derivar obligaciones para los beneficiarios de las subvenciones y entre otras, la colocación de placas conmemorativas durante un año en el caso de inversiones físicas en empresas.

3. Los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado previsto en los distintos regímenes involucrados, ni el tope regional establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región

de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 17 de Mayo de 2000 (DOCE C 184, de 1.7.2000), que asciende al 40% de subvención neta equivalente, más 15 puntos porcentuales brutos si la beneficiaria es una PYME.

Asimismo serán incompatibles las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 5.- Cuantía de la ayuda.

1. Las cuantías e intensidades máximas de las subvenciones serán las establecidas en el artículo 6 del Real Decreto n.º 582/2.001, de 1 de junio (B.O.E. de 2 de junio de 2001), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme (2000-2006).

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud al Director del Instituto de Fomento, presentándola por correo o directamente en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de los proyectos, en el modelo normalizado correspondiente, que se facilitará en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, así como a través de internet en la dirección: www.ifrm-murcia.es. La solicitud deberá encontrarse firmada, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

3. La presentación telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones se realizará en los términos previstos en la normativa de aplicación.

4. La solicitud normalizada deberá ir acompañada, con carácter general, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de Constitución, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Presupuesto del proyecto objeto de la ayuda.

- Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- Declaración sobre cumplimiento de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95), en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- Declaración sobre la Red Natura, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- La justificación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante una declaración expresa responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, excepto en el supuesto de la prohibición contenida en el apartado segundo, letra e) del artículo 13 de la citada Ley que exigirá la presentación u obtención de certificación administrativa o certificación telemática, todo ello con independencia de la facultad de la Subdirección de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento para exigir la presentación de otros documentos al efecto y la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial, documento administrativo, certificado telemático o transmisión de datos

- Declaración sobre la condición de PYME del solicitante, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- Cualquier otro documento o dato exigido en los modelos normalizados de solicitud.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en esta Orden, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan

transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes.

7. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2006 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 31 de mayo de 2006.

Artículo 8.- Instrucción.

1. La Subdirección de Desarrollo Empresarial será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente Orden, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. La Subdirección de Desarrollo Empresarial realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán inadmitidas mediante resolución motivada del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Evaluación y selección de solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas, de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios comunes para la valoración de proyectos presentados por organismos intermedios

Que la capacidad del Organismo Intermedio solicitante sea suficiente para garantizar el desarrollo completo del proyecto. Hasta 20 puntos

El grado de definición y maduración del proyecto. (Alcance o contenidos del proyecto, definición y estructuración). Hasta 20 puntos

Número de pymes participantes en el proyecto. Hasta 20 puntos

Criterios específicos para la línea de sociedad de la información

Que se trate de un proyecto tecnológicamente o conceptualmente innovador hasta 20 puntos

Que los productos / servicios resuelvan necesidades reales de las pymes y tengan una amplia demanda potencial. Hasta 20 puntos

Criterios específicos para la línea de diseño

Que genere resonancia sectorial. Hasta 20 puntos

Experiencia y capacidad de los colaboradores externos. Hasta 10 puntos

Carácter innovador del proyecto hasta 10 puntos

Criterios específicos para la línea de redes interempresariales de cooperación

Significatividad y relevancia de los posibles acuerdos de cooperación en los que puede acabar el proyecto. Hasta 20 puntos

El grado de continuidad que presenta el proyecto. Hasta 10 puntos

Los efectos y ventajas derivadas del acuerdo de cooperación. Hasta 10 puntos

Criterios específicos para la línea de sistemas de calidad

El interés y el impacto previsible del proyecto en el entorno empresarial, sectorial o de mercado. Hasta 40 puntos

Criterios específicos para la línea de innovación de procesos: Gestión y organización de la Pyme

Facilidad y brevedad para la implantación del proyecto en las pymes. Hasta 20 puntos

Se priorizará que el Organismo Intermedio inicie o consolide servicios internos de asesoramiento tecnológico, fomentándose la constitución de equipos expertos en las diferentes áreas tecnológicas hasta 10 puntos

Aplicación de metodologías y herramientas contrastadas hasta 10 puntos

Criterios para la valoración de proyectos presentados por Pymes sin organismo intermedio

El grado de definición y maduración del proyecto. Hasta 25 puntos

Experiencia y capacidad de los colaboradores externos. Hasta 25 puntos

Carácter innovador del proyecto. Hasta 25 puntos

Que el proyecto sea completo, es decir que aunque ampliable y mejorable en el futuro, sea totalmente suficiente para su aplicación. Hasta 25 puntos

2. Los criterios de valoración se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayuda, así como para la determinación de la cuantía de la subvención.

3. Las solicitudes serán evaluadas, de acuerdo a los criterios establecidos, por una Comisión Mixta integrada paritariamente por representantes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Subdirector de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Mixta, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Subdirector de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 11.- Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes de ayudas.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión de las correspondientes ayudas.

3. El beneficiario deberá comunicar al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria o sucesivas.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con arreglo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo el ejercicio de dicho trámite a la Subdirección de Desarrollo Empresarial.

Artículo 12.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Justificación.

1. El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución y pago de los proyectos presentados, comprendido entre un mínimo de un año y un máximo de dos, determinado en la resolución de concesión para cada solicitud en función de la complejidad y naturaleza del proyecto subvencionado. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la notificación de la concesión de la ayuda. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

2. La justificación deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica aplicable, y especialmente conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4 De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición adicional novena de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el beneficiario pueda, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, la subcontratación estará sujeta, en su caso, y sin necesidad de autorización previa, a que se aporte al expediente de solicitud una relación de contratos celebrados, y cuando se trate de personas o entidades vinculadas, se presente con la solicitud de la ayuda una declaración de vinculación con terceros.

5. Constituyen gastos admisibles o elegibles aquellos descritos en el artículo 5 del Real Decreto n.º 582/2001, y cuya ejecución se haya iniciado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte del organismo intermedio o la Pyme.

6 La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin.

A dicha cuenta se acompañarán las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico por importe superior a 6.000 euros.

8. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

9. Además de la cuenta justificativa, el Instituto de Fomento podrá exigir al beneficiario cuando el importe de la ayuda o la complejidad del proyecto lo demande, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditadora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

10. En la forma que reglamentariamente se establezca, se instrumentará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos con el objeto de controlar la concurrencia de ayudas.

11. No será admisible la concurrencia de gastos a la hora de justificar el cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención para el supuesto que se presenten solicitudes de ayuda a más de un Programa de los contenidos en esta Orden. Si se produce dicha concurrencia, se declarará el gasto como no elegible en los expedientes de ayudas posteriores al primero en el que se presentó la solicitud de ayuda.

12. La Subdirección de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

13. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

Artículo 14.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro.

4. No obstante lo anterior, cuando se justifique por la naturaleza del proyecto, podrán realizarse abonos a cuenta o pagos por hitos. Dichos abonos a cuenta o pagos por hitos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada.

5. Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago anticipado requerirá presentación previa en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia de una garantía por el importe del pago que se vaya a efectuar más el interés legal del dinero, incrementado en un 25%, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1999, de 28 de Octubre, y la posterior entrega al Instituto de Fomento del correspondiente resguardo de depósito, al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de la subvención. No será exigible dicha garantía en los supuestos excepcionados en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser aprobada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 16.- Incumplimiento.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de mora correspondientes.

2. El régimen sancionador aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Convocatorias Futuras.

Finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria, por Resolución

del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia se podrán realizar otras convocatorias.

Artículo 18.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente Orden, en el Real Decreto n.º 582/2.001, de 1 de junio y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición Transitoria

A las subvenciones otorgadas con arreglo a la Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 30 de marzo de 2005, se les aplicará dicha norma hasta que no se encuentren extinguidas las obligaciones que corresponden a los beneficiarios de las subvenciones en su calidad de perceptores de las mismas.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4933 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la Adecuación-Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Abarán, a la Ley del Suelo de la Región de Murcia, a Solicitud de su Ayuntamiento.

1. Visto el expediente n.º 1086/04 E.I.A., seguido a instancia del Ayuntamiento de Abarán, con domicilio en Plaza de José Antonio, 1, 30.550-Abarán (Murcia), con C.I.F: P-3000200-J, para la Adecuación-Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Abarán, a la Ley del Suelo de la Región de Murcia, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, 1.c) del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 10 de marzo de 2006, acuerda lo siguiente: «Por su escasa entidad no se considera necesario someter la Adecuación-Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana propuesto por el Ayuntamiento de Abarán al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no afecta a áreas de sensibilidad ecológica, o áreas de especial interés y es irrelevante la magnitud, complejidad y probabilidad de impacto al Medio Ambiente. Además de las consideraciones generales que el nuevo Plan General establezca, los lugares que se ordenan con esta Modificación y que se describen en la documentación aportada son:

- 1- Noreste del suelo urbano de Hoya del Campo.
- 2- Noroeste del suelo urbano de Hoya del Campo.
- 3- Ampliación del suelo urbano en Pisos de Carmelo.
- 4- Ampliación del suelo urbanizable sin sectorizar UBLE la Asomada.
- 5- Incorporación al suelo urbano, con su uso actual, El Ranchón.»

3. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

4. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2.001), y de acuerdo con la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe para la Adecuación-Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Abarán a la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que por su escasa entidad, no se considera sustancial a los efectos ambientales, por lo que no se considera necesario realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 13 de marzo de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

5038 Orden de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, por la que se delega en el titular de la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, la competencia relativa a la autorización administrativa de los actos y negocios jurídicos de las sociedades concesionarias del servicio público de Televisión Digital Terrestre de ámbito autonómico y local.

La ejecución de los contratos de concesión en régimen de gestión indirecta de canales de Televisión Digital Terrestre de ámbito autonómico y local, conlleva la autorización de actos y negocios jurídicos que afectan a la composición societaria de los distintos concesionarios, lo que hace conveniente, en aras a los principios de eficacia y celeridad que deben primar en la actuación de la Administración, delegar en el titular de la Secretaría de Comunicación Audiovisual dicha competencia.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dispongo:

Artículo Primero.

Se delega en el titular de la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia la competencia relativa a la autorización administrativa de los actos y negocios jurídicos de las sociedades concesionarias del servicio público de Televisión Digital Terrestre de ámbito autonómico y local en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se refieren los artículos 21 de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada y 13.4 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestre, así como los apartados 10.4 y 5 y 18.5 de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la concesión de dicho servicio.

Artículo Segundo.

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente así como la referencia a la presente Orden, considerándose dictadas por el órgano delegante.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Centro Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Artículo Tercero.

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 10 de abril de 2006.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo**.

4. ANUNCIOS**Consejería de Educación y Cultura**

5066 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación de 2 unidades en el Colegio Público «Antonio Machado», de la Copa-Bullas (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/45/2006

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: obras de ampliación de 2 unidades en el colegio público «Antonio Machado» de La Copa-Bullas (Murcia).
- b) División por lotes: no.
- c) Lugar de ejecución: La Copa-Bullas.
- d) Plazo de ejecución: cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 171.958,03 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/ 277652, 968 277614 y 968/279688.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: grupo C, subgrupos todos, categoría d)
- b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: el proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 4 de abril de 2006.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz**.

Consejería de Educación y Cultura

5067 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación de tres unidades en el Colegio Público «Andrés Manjón», de Avilés-Lorca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- Número de expediente: SG/CA/46/2006

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: obras de ampliación de 3 unidades en el colegio público «Andrés Manjón» de Avilés-Lorca (Murcia).

- División por lotes: No.
- Lugar de ejecución: Avilés-Lorca.
- Plazo de ejecución: seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 353.210,42 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.
- Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- Teléfono: 968/ 277652, 968 277614 y 968/ 279688.
- Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: Grupo C, subgrupos todos, categoría d)
- Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 4 de abril de 2006.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5100 Anuncio de licitación de contrato administrativo de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico-Contable y de Contratación.

c) Número de expediente: 2006.SERVIC.32-CO

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de catering en los centros vacacionales de El Peñasco e Isla Plana».

b) División por lotes/sublotes y número: sin división por lotes.

c) Duración del Contrato: Cuatro meses (previsto su inicio el 1 de junio de 2006 y finalizando el 30 de septiembre de 2006).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 59.718,40 euros.

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: ISSORM (Sección de Contratación).

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7.

c) Localidad y código postal: Murcia – 30007.

d) Teléfono: 968362739.

e) Telefax: 968362582

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

-Una declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

-Una declaración de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14'30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

1.ª Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.ª Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

3.ª Localidad y código postal: 30007 - Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el segundo viernes hábil siguiente, salvo ofertas por correo en cuyo caso el acto de apertura de ofertas económicas tendrá lugar transcurridos diez días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo viernes hábil siguiente.

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones: Ninguna

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del/los adjudicatario/s.

12. www.carm.es (Anuncios de contratación, Trabajo y Política Social, Instituto de Servicios Sociales).

Murcia, 11 de abril de 2006.—Por la Dirección del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5058 Anuncio rectificación.

En el anuncio de adjudicación del expediente número 11/2006 saneo de firme en la N-332. Vte. de Mazarrón P.K. 0,000 AL 1,303, donde dice «Importe de Adjudicación» debe aparecer la cantidad de 50.328,25 euros, en vez de 58.730,00 euros que consta por error.

Murcia, 17 de abril de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

4858 Edicto de notificación de resoluciones del Director Provincial relativas a expedientes de falta de medidas de seguridad.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas relacionadas, de las Resoluciones dictadas por el Director Provincial, recaídas en los expedientes de Falta de Medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y no habiendo sido posible la práctica de la misma por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas, que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Provincial (Subdirección de Incapacidad Permanente), ubicadas en C/ Madre Paula Gil Cano s/n, Edificio Torre Jemeca, 30009 Murcia, en el plazo de 30 días a partir del siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía judicial ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días a partir del siguiente a esta notificación (art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por RD-Legislativo 2/1995, de 7 de abril.)

Murcia,

| EXPTE. | EMPRESA | LOCALIDAD | TRABAJADOR | D.N.I. |
|------------|--|--------------------------|---------------------------------|------------|
| 99/300.036 | Curtidos Polípiel, S.L. | Lorca | Felipe Sánchez López | 23.235.479 |
| 99/300.078 | Estucados Cehegín, S.L. | Cehegín | Juan Durán Sánchez | 74.415.751 |
| 00/300.020 | Rumbo Maquinaria, S.L. | La Alberca (Murcia) | Carmelo Martínez Serrano | 34.836.713 |
| 00/300.057 | Promociones Eurocan, S.L. | Lorca | Antonio Ramón Millán Ruiz | 23.235.908 |
| 00/300.059 | Muñoz Alcáraz, S.L. | Murcia | José Manuel Escudero Robles | 34.794.713 |
| 01/300.036 | Saura Murcia, S.A. | Murcia | Francisco Gálvez Martínez | 27.470.609 |
| 01/300.102 | Reciclados Econa, S.L. | Murcia | Vicente Bolívar Quezada Quezada | 81559 |
| 02/300.070 | Howden TSL, S.L. | Cartagena | Alfredo Blaya Aguado | 23.019.323 |
| 02/300.130 | Construcciones y Cubiertas Nuevo Milenio, S.L. | Lorqui | José Manuel Moreno García | 52.807.989 |
| 02/300.157 | C.M. Operativo, S.L. | Molina de Segura | Jesús Martínez Ros | 27.486.296 |
| | Francisco Cano Almela | Molina de Segura | Jesús Martínez Ros | 27.486.296 |
| 04/300.019 | Estructuras de hormigón y Cimentación Carboneros, S.L. | Cartagena | Aarón Reyes Cenea | 23.054.468 |
| 04/300.067 | Prefabricados Río Soc. Coop. | Lorca | José López Llamas | 23.272.879 |
| 04/300.070 | Ramón Ibáñez Sánchez | Murcia | Leonardo Ontaneda Puente | 3.634.755 |
| 04/300.073 | Hierros Onasis, S.L. | Las Torres de Cotillas | Fernando Biei | 3.764.062 |
| 04/300.110 | Grasmo, S.L. | Murcia | Diomedes Rodríguez Martillo | 4.122.058 |
| 04/300.139 | Crisolvis, S.L. | Murcia | Joaquín Cecilio Barquero Moreno | 22.419.810 |
| 04/300.166 | Eurodelmet, S.L. | Los Urrutias (Cartagena) | Pedro Antonio Baños Martínez | 52.806.382 |
| 04/300.167 | Fernando Muñoz Manzano | San Javier | José Luis Magdaleno Dacuña | 48.615.257 |
| 05/300.002 | Construcciones Vecarti, S.L. | Murcia | Djanguine Sissoko | 2.403.916 |
| 05/300.021 | Cememur, S.L. | Puebla de Soto (Murcia) | Rafael M. Debroux Domínguez | 48.325.973 |
| 05/300.027 | Construcciones Juan Navarro Zamora | Murcia | Gildardo Antonio Torres Ramírez | 16.800.075 |

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4871 Proceso número 877/05.

Autos: 877/05.

Materia: Cantidad.

Demandante: Jovani Andrés Arias Gutiérrez, Eurolander World, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 877/05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de Jovani Andrés Arias Gutiérrez, contra Eurolander World, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jovani Andrés Arias Gutiérrez, condeno a la Empresa Eurolander World, S.L., a pagar al demandante la cantidad de mil quinientos diez euros con ochenta y cinco céntimos (1.510,85 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurolander World, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 30 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

4880 Procedimiento número 58/2006.

N.I.G.: 30016 4 0200539/2005

N.º Autos: Dem 455/2005

N.º Ejecución: 58/2006

Materia: Ordinario

Demandante: José Segundo Viracucha Condor

Demandados: Fogasa, Darimur, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a treinta y uno de marzo de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Darimur, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 58/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Segundo Viracucha Condor contra la empresa Darimur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por José Segundo Viracucha Condor contra Darimur, S.L. y Fogasa por un principal de 2.800,68 euros más 280 euros en concepto de intereses y 280 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos a los organismos públicos de costumbre.

C.- Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

E.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo manda y firma S.S.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

La Magistrado-Juez. Firmado y rubricado.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Darimur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a treinta y uno de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

4930 Expediente de dominio. Exceso de cabida 346/2005.

N.I.G.: 30022 1 0101730/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 346/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Enrique Nohales Albert.

Doña Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 346/2005 a instancia de Enrique Nohales Albert expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas.

Rústica: «Sesenta y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas de tierra blanca, sita en el término de Jumilla, partido de las Casas de Castilla a la Solana del Carche, trozo llamado Cañada Honda: Linda: Norte, Mercedes Rico Pastor, hoy Dionisio Rico García; Sur Francisco Rico Albert, hoy Dámaso Martínez Pérez y camino; Este, vereda, hoy Remedios González Yáñez y Veredín; y Oeste, herederos de Francisco Albert, hoy Perfecto Mira Pérez, Julián Pérez Pacheco, Dámaso Martínez Pérez y camino, según resulta de sus manifestaciones. A esta finca le atraviesa un camino y como consecuencia de ello queda dividida en dos parcelas, que son las catastrales 192 y 141 del catastro de rústica de Jumilla».

Inscrita en el registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 2.129, libro 922 de Jumilla, folio 97, finca 3.116, inscripción 5.^a

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes

a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a 16 de marzo de 2006.—El/La Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

4830 Expediente de liberación de cargas 152/2006.

N.I.G.: 30024 1 0300880/2006.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 152/2006.

Sobre: Expediente de liberación de cargas.

De: Promaces Unión, S.L.

Procurador: Francisco Carrasco Gimeno.

Que en este Juzgado al número 152/2006, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Promaces Unión, S.L., con C.I.F. B-30755946, en solicitud de liberación de gravamen consistente en un derecho real de usufructo vitalicio a favor de doña Dolores Ortiz Sanz, constituido en fecha 29/08/1942 sobre la finca n.º 2.595 (matriz) del Registro de la Propiedad de Águilas de la que procede la finca 21.006 propiedad de Promaces Unión, S.L., inscrita al Tomo 2.296, folio 27.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Dolores Ortiz Sanz, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga o en su caso sus herederos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca, 23 de marzo de 2006.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Mula

4915 Expediente de dominio por inmatriculación n.º 34/06

Don Juan-Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio por inmatriculación n.º 34/06, a instancia de Fulgencio Arce Martínez, en la que se ha dictado la siguiente resolución para la inmatriculación de la finca siguiente:

Una casa situada en el termino municipal de esta ciudad, partido de Fuente Librilla, sitio de la Casa Alta, sin número de policía, que linda: Norte, finca de doña Isabel López del Baño; Este, otra casa de don Fulgencio Arce Martínez; Sur, camino de la Casa Alta, y Oeste, camino. Tiene de superficie doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, de los que corresponden a patio ochenta y tres metros cuadrados y a vivienda en planta baja ciento sesenta y un metros cuadrados, sobre la cual existen unas cámaras con una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados.

Providencia del Juez don Juan-José Hurtado Yelo

En Mula a diez de febrero de dos mil seis.

Ratificada la solicitud presentada por Fulgencio Arce Martínez se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se insta, en el que se le tendrá por personado, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a doña Encarnación Sánchez Martínez, como persona de quien procede la finca, a la colindante doña Isabel López del Baño y Fulgencio Arce Martínez, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento Mula y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», y en el periódico La Verdad, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. El/La Juez. El/La Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación para aquellas personas cuyo domicilio se desconoce y que les pueda interesar, así como para las ignoradas personas a las que le pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Mula a trece de febrero de dos mil seis.— El/La Juez.—El/La Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

4870 Procedimiento número 882/2005.

N.I.G.: 30030 4 0006407/2005

N.º Autos: Demanda 882/2005

Materia: Seguridad Social

Demandante: Adelino López Sánchez

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seg. Social

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Adelino López Sánchez contra INSS, Tesorería General de la Seg. Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 882/2005 se ha acordado citar a Hierros y Aceros del Mar Menor en ignorado paradero, a fin de que comparezca el nueve de mayo de dos mil seis a las 11,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Audiencias de la nueva Ciudad Palacio de Justicia, sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hierros y Aceros del Mar Menor, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veintinueve de marzo de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

4872 Demanda 784/2005. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 784/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Cano Morcillo, contra la empresa INSS, Ibermutuamur Tesorería General de la Seg. Social, S.A.T. Los Cibeles, y Pavimentos del Sureste, S.A.,

sobre invalidez por accidente de trabajo, se ha dictado el siguiente auto de aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Apreciándose de oficio y también a instancia de parte la necesidad de aclarar la sentencia, procederá dicha aclaración en los siguientes términos:

Hecho probado segundo.- El actor se halla afecto de las siguientes dolencias actualmente:

a) Derivadas de enfermedad común. H.T.A. y artritis gotosa.

b) Derivadas de accidente de trabajo sufrido el 17-10-83 cuando prestaba servicios para la empresa Pavimentos del Sureste, S.A.: Secuelas de fractura de cabeza radial de codo izquierdo intervenida quirúrgicamente en 1984.

c) Derivadas de accidente de trabajo sufrido el 26-06-00 cuando prestaba servicios para la empresa S.A.T. Los Cibeles: Secuelas de fractura de muñeca derecha y axonotmesis parcial servera del nervio radial en antebrazo derecho (EMG 03-12-04). Profusión discal L5-S1 (RMN lumbar 14-06-05) Radiculopatía crónica en S1 derecha de grado leve, sin signos de agudización (EMG de 13-06-05).

RMN rodilla derecha (14-06-2005): Meniscopatía degenerativa en ambos meniscos y pequeño desgarro de menisco externo. Condropatía rotuliana de alto grado.

RMN rodilla izquierda (14-06-2005): Meniscopatía degenerativa con pequeño desgarro. Artropatía degenerativa fémoro-tibial y pequeña lesión osteocondral en cóndilo femoral externo.

Rx rodillas (26-01-2006): Fragmento óseo sobre el condilo femoral interno. Los espacios articulares están conservados en ambas rodillas.

Exploración clínica: Movilidad de columna lumbar sin limitaciones. No signos de radiculopatía actualmente. Flexoextensión de rodillas completa. No signos inflamatorios. No hidrartros. No atrofas musculares. Limitación de flexión de codo izquierdo en 10° respecto al derecho. Flexión de muñeca derecha 60° e izquierda 60°. Extensión muñeca derecha 40° e izquierda 60°. Pérdida discreta de fuerza prensión manual en mano derecha (20 en mano derecha y 25 en izquierda).

Fundamento jurídico segundo.- Conectados los padecimientos del actor con las tareas que constituyen su profesión habitual, se constata que aquéllos ni anulan ni disminuyen de un modo sustancial y permanente su capacidad laboral, toda vez que los mismos únicamente le producen una disminución de la flexión del codo izquierdo en 10 grados, una disminución de la extensión de la muñeca derecha en 20 grados y una discreta pérdida de fuerza para la prensión manual en la mano derecha; por lo que de conformidad con lo establecido en los arts. 136 y ss. Del T.R.L.G.S.S., procederá afirmar que no se halla afecta de grado alguno de incapacidad permanente y, en consecuencia, desestimar la demanda en lo que a dicho aspecto se refiere.

Se mantiene el resto de pronunciamientos recogidos en sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pavimentos del Sureste, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a treinta y uno de marzo de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

4873 Procedimiento demanda 977/2005.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 977/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Oleksiy Yakum contra la empresa Finerstone Ibérica, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda planteada por Yakim Oleksiy, contra Finerstone Ibérica, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas que ascienden a un total de 1.625,26 euros, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Finerstone Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a siete de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

4971 Cédula de notificación.

N.º Autos: Demanda 814/2005

N.º Ejecución: 20/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Ernesto Rodrigo Medina Ramírez

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 20/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Salem Boukhanfra contra la empresa Ernesto Rodrigo Medina Ramírez, sobre ordinario se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Salem Boukhanfra contra Ernesto Rodrigo Medina Ramírez por un importe de 2.277,70 euros de principal mas 450 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095. Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que

pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ernesto Rodrigo Medina Ramírez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a diecisiete de marzo de dos mil seis.—
El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Almería

4876 Procedimiento número 965/2005.

Procedimiento: Cantidad 965/2005

N.I.G.: 0401344S20050002953

De: D. Eugueni Lisakov

Contra: D. Ruslan Ushakov

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero Dos de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 965/2005 se ha acordado citar a Ruslan Ushakov como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de junio de dos mil seis a las 11.50 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Canónigo Molina Alonso 8, planta 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se admite y declara pertinente la prueba documental aportada con el escrito de demanda. En cuanto, a las pruebas a proponer en el acto del juicio en su momento y caso se acordará.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Ruslan Ushakov.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a veintinueve de marzo de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Salamanca

4877 Demanda 61/2006. Sentencia 127/06. Cédula de notificación.

Don Manuel J. Marín Madrazo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 61/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elisa Vilches Revilla y 61 más contra la empresa Castellana de Envíos, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 127/06

En la ciudad de Salamanca a treinta de marzo de dos mil seis.

Vistos por doña María Rosario Alonso Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca los presentes autos n.º 61 a 122/06, seguidos a instancia de doña Elisa Vilches Revilla, doña Rocío Rodero Barrios, doña Estefanía Rodríguez Marcos, doña Eburne Pascual Torollo, doña María Lourdes Martín Romero, doña Begoña Fernández González, doña Montserrat González González, doña Soraya Calvo Gómez, doña María Aránzazu Soria Sánchez, doña María Ángeles Ruano Vicente, doña Estela González de Castro, doña María Isabel Pérez Pérez, doña Almudena Domínguez Domínguez, doña Ana Isabel Andrino Heras, doña María Gloria Pérez Terradillos, doña María Mercedes Martín Calvo, doña Inmaculada Sánchez Chaves, doña Concepción Juana Caballero Sánchez, doña María Magdalena Lozano Rodríguez, doña Almudena Martín Ricón, doña María del Castañar García Aliseda, doña Graciela Martín Herrero, doña Sofía Va-

quero Pascual, doña Vanesa Sánchez Tapia, doña María Teresa Pérez Iglesias, doña María Dolores Romero Andrés, doña María Angeles Alonso Gutiérrez, doña Caridad Delgado Cifuentes, doña Lorena Mateos Sánchez, doña Lorena Sánchez Serna, doña Noelia Hernández Miguel, doña Isabel Neila Alegre, doña Saray Rodríguez García, doña Virginia Sánchez Valiente, doña Concepción Pablos Peralta, doña Claudia Prieto Galende, doña Rebeca Almellones Miguel, doña Inés Almellones Miguel, doña Sonia Almellones Miguel, doña Jénifer Gouveia Iglesias, doña María Encarnación Vicente Boyero, doña María Isabel Hernández Ortiz, doña Oliva Sánchez Herranz, doña Josefa Serrano Beteta, doña Marta Izquierdo Gesto, doña María Hernández González, doña Cristina Hernández González, doña Esther Alfageme Martínez, doña Débora Guzmán Morocho, doña María Yolanda Garzón Molinero, doña María Teresa Llorente Romero, doña María Rocío Porras Vicente, doña María Lourdes González Bejarano, doña Teresa Parra Guinaldo, doña Pilar Sánchez García, doña Marta Sánchez Canossa, doña María Teresa Herrero Blanco, doña Alejandra Nuño Gutiérrez, doña María Begoña Gómez Santamaría, doña Paloma Prado Juan, doña Rosario Rodríguez González y doña Sonia Hernández Miguel, como demandantes, representadas por el Letrado don Agustín Martín Serrano, contra la entidad Castellana de Envíos, S.L., no comparecida en autos, y FOGASA representada por el Letrado don Agustín Blanco Ledesma, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Elisa Vilches Revilla, doña Rocío Rodero Barrios, doña Estefanía Rodríguez Marcos, doña Eburne Pascual Torollo, doña María Lourdes Martín Romero, doña Begoña Fernández González, doña Montserrat González González, doña Soraya Calvo Gómez, doña María Aránzazu Soria Sánchez, doña María Ángeles Ruano Vicente, doña Estela González de Castro, doña María Isabel Pérez Pérez, doña Almudena Domínguez Domínguez, doña Ana Isabel Andrino Heras, doña María Gloria Pérez Terradillos, doña María Mercedes Martín Calvo, doña Inmaculada Sánchez Chaves, doña Concepción Juana Caballero Sánchez, doña María Magdalena Lozano Rodríguez, doña Almudena Martín Ricón, doña María del Castañar García Aliseda, doña Graciela Martín Herrero, doña Sofía Vaquero Pascual, doña Vanesa Sánchez Tapia, doña María Teresa Pérez Iglesias, doña María Dolores Romero Andrés, doña María Angeles Alonso Gutiérrez, doña Caridad Delgado Cifuentes, doña Lorena Mateos Sánchez, doña Lorena Sánchez Serna, doña Noelia Hernández Miguel, doña Isabel Neila Alegre, doña Saray Rodríguez García, doña Virginia Sánchez Valiente, doña Concepción Pablos Peralta, doña Claudia Prieto Galende, doña Rebeca Almellones Miguel, doña Inés Almellones Miguel, doña Sonia Almellones Miguel, doña Jénifer Gouveia Iglesias, doña María Encarnación Vicente Boyero, doña María Isabel Hernández Ortiz, doña Oliva Sánchez Herranz, doña Josefa Serrano Beteta, doña Marta Izquierdo Gesto, doña María Hernández González, doña Cristina Hernández González, doña Esther Alfageme Martínez, doña

Débora Guzmán Morocho, doña María Yolanda Garzón Molinero, doña María Teresa Llorente Romero, doña María Rocío Porras Vicente, doña María Lourdes González Bejarano, doña Teresa Parra Guinaldo, doña Pilar Sánchez García, doña Marta Sánchez Canossa, doña María Teresa Herrero Blanco, doña Alejandra Nuño Gutiérrez, doña María Begoña Gómez Santamaría, doña Paloma Prado Juan, doña Rosario Rodríguez González y doña Sonia Hernández Miguel, contra la entidad Castellana de Envíos, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la entidad Castellana de Envíos, S.L. a abonar a las actoras las cantidades:

Doña Elisa Vilches Revilla: 1.053,80 €
 Doña Rocío Rodero Barrios: 2.190,80 €.
 Doña Estefanía Rodríguez Marcos: 2.246,27 €.
 Doña Edurne Pascual Torollo: 702,14 €.
 Doña María Lourdes Martín Romero: 804,22 €.
 Doña Begoña Fernández González: 464,67 €.
 Doña Montserrat González González: 942,86 €.
 Doña Soraya Calvo Gómez: 1.663,90 €.
 Doña María Aránzazu Soria Sánchez: 249,58 €.
 Doña María Ángeles Ruano Vicente: 1.580,70 €.
 Doña Estela González de Castro: 273,35 €.
 Doña María Isabel Pérez Pérez: 273,35 €.
 Doña Almudena Domínguez Domínguez: 443,35 €.
 Doña Ana Isabel Andriño Heras: 665,56 €.
 Doña María Gloria Pérez Terradillos: 413,97 €.
 Doña María Mercedes Martín Calvo: 1.580,70 €.
 Doña Inmaculada Sánchez Chaves: 247,83 €.
 Doña Concepción Juana Caballero Sánchez: 1.747,09 €.
 Doña María Magdalena Lozano Rodríguez: 388,24 €.
 Doña Almudena Martín Ricón: 2.246,27 €.
 Doña María del Castañar García Aliseda: 1.663,90 €.
 Doña Graciela Martín Herrero: 1.747,09 €.
 Doña Sofía Vaquero Pascual: 804,21 €.
 Doña Vanesa Sánchez Tapia: 970,61 €.
 Doña María Teresa Pérez Iglesias: 1.275,65 €.
 Doña María Dolores Romero Andrés: 1.802,58 €.
 Doña María Angeles Alonso Gutiérrez: 993,91 €.
 Doña Caridad Delgado Cifuentes: 942,87 €.
 Doña Lorena Mateos Sánchez: 1.146,55 €.
 Doña Lorena Sánchez Serna: 1.146,55 €.
 Doña Noelia Hernández Miguel: 1.802,56 €.
 Doña Isabel Neila Alegre: 468,46 €.
 Doña Saray Rodríguez García: 477,58 €.
 Doña Virginia Sánchez Valiente: 455,55 €.
 Doña Concepción Pablos Peralta: 415,97 €.
 Doña Claudia Prieto Galende: 641,63 €.
 Doña Rebeca Almellones Miguel: 302,59 €.
 Doña Inés Almellones Miguel: 514,03 €.
 Doña Sonia Almellones Miguel: 514,03 €.

Doña Jénifer Gouveia Iglesias: 1.277,38 €.
 Doña María Encarnación Vicente Boyero: 880,78 €.
 Doña María Isabel Hernández Ortiz: 514,03 €.
 Doña Oliva Sánchez Herranz: 503,10 €.
 Doña Josefa Serrano Beteta: 462,99 €.
 Doña Marta Izquierdo Gesto: 681,74 €.
 Doña María Hernández González: 678,19 €.
 Doña Cristina Hernández González: 477,58 €.
 Doña Esther Alfageme Martínez: 247,83 €.
 Doña Débora Guzmán Morocho: 1.552,97 €.
 Doña María Yolanda Garzón Molinero: 2.246,27 €.
 Doña María Teresa Llorente Romero: 1.941,22 €.
 Doña María Rocío Porras Vicente: 221,85 €.
 Doña María Lourdes González Bejarano: 657,81 €.
 Doña Teresa Parra Guinaldo: 1.802,56 €.
 Doña Pilar Sánchez García: 2.052,14 €.
 Doña Marta Sánchez Canossa: 1.386,58 €.
 Doña María Teresa Herrero Blanco: 305,04 €.
 Doña Alejandra Nuño Gutiérrez: 1.636,17 €.
 Doña María Begoña Gómez Santamaría: 942,87 €.
 Doña Paloma Prado Juan: 998,34 €.
 Doña Rosario Rodríguez González: 1.996,66 €.
 Doña Sonia Hernández Miguel: 1.774,83 €.

Con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Estas cantidades se incrementarán con el 10% en concepto de interés moratorio.

Contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta 37004/0000/65/0061/06 del grupo Banesto, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo deberá constituirse en la referida cuenta, la cantidad de 150,25 euros, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso, y debiendo efectuarse, en su caso, los depósitos de forma separada y acreditarse por resguardos diferentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Salamanca tres de abril de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

4835 Aprobación inicial Plan Especial de Reforma Interior-2 de las normas subsidiarias de planeamiento de Abanilla.

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2006, acordó aprobar inicialmente el PERI-2 de las NN.SS. de Abanilla, formulado por don Antonio Pacheco Atienza.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El expediente se encuentra en la Oficina Técnica Municipal a fin de que pueda ser examinado y presentadas alegaciones, en su caso, al mismo.

Abanilla, 3 de marzo de 2006.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Abarán

5063 Subsanación anuncios UA-9 Hoya del Campo Abarán.

Se subsana error material contenido en los anuncios de aprobación inicial y definitiva de cambio de sistema y en los anuncios de aprobación inicial y definitiva de estatutos y programa de actuación de la UA-9 Hoya del Campo publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 16/04/05, 25/06/05, 3/01/06, 25/02/06, en el sentido de que se tenga por no puesto «UA-10», que será sustituido por UA-9 Hoya del Campo.

Abarán a veintisiete de marzo de dos mil seis.—El Alcalde.

Águilas

4831 Proyecto de Urbanización de la UE-12 del PGOU.

Con fecha de hoy, por decreto de esta Alcaldía, se ha aprobado de forma el Proyecto de Urbanización de la UE-12 del PGOU, lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de reposición, ante esta alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso contencioso-administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 24 de marzo de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

5061 Publicación de adjudicación de concesión de obras públicas, para construcción y explotación de «Complejo Deportivo en Urbanización Isla del Fraile», de Águilas (Murcia).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Águilas (Murcia)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interior y Personal.
- c) Número de expediente: Bienes.28/05

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Concesión de Obras Públicas, para construcción y explotación de Complejo Deportivo en Urbanización Isla del Fraile.
- b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de octubre de 2.005 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, páginas 22.220 y siguiente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 3.480.000 euros; y canon de explotación: 3% de los ingresos brutos anuales, al alza.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de febrero de 2006.
- b) Adjudicatario: «Desarrollos Urbano Marítimos, S.L.».
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Canon de adjudicación: 3% de los ingresos brutos anuales de la explotación.
- e) Plazo de la concesión: 40 años.

En Águilas a 10 de abril de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

5062 Modificación de Plantilla de Personal.

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha acordado la modificación de la plantilla en los siguientes términos:

Se anula una plaza de Arquitecto, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A.

Y se crea una plaza de Arquitecto Técnico, Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo B.

Oferta de Empleo Público

Provincia: Murcia. Corporación: Águilas. N.º Código Territorial: 30003

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005 aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2006.

A) Funcionarios de carrera.

Grupo según art. 25

| Ley 30/84 | Clasificación | N.º Vacantes | Denominación |
|-----------|---|-----------------------|---|
| B | Escala Administración General Subescala de Gestión | 1 (acceso libre) | Técnico Medio Gestión Económica-Financiero y Desarrollo Urbanístico |
| E | Escala Administración General, Subescala Subalterno | 2 (acceso libre) | Conserje |
| E | Escala Administración General, Subescala Subalterno | 2 (acceso libre) | Notificador-Conserje |
| A | Escala Administración Especial, Subescala Técnica Clase Superior | 1 (acceso libre) | Veterinario 50% |
| D | Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios | 1 (promoción interna) | Jefe de Taller |
| D | Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios | 1 (promoción interna) | Oficial Oficios Varios |
| D | Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios | 1 (promoción interna) | Capataz Albañil |
| D | Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios | 1 (promoción interna) | Oficial Albañil |
| E | Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios | 1 (Funcionarización) | Ayudante Electricista |

Águilas, 10 de abril de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

5157 Declaración de interés público para la construcción de dos instalaciones fotovoltaicas.

Habiendo solicitado don Pedro Ginés Méndez García en representación de «Guineu Agricultura España, S.L.», y «Guineu Energía, S.L.», declaración de interés público para la construcción de dos instalaciones fotovoltaicas en Casa Soria, 4, finca en los Arejos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha construcción, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 15 de febrero de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alguazas

4918 Elevado a definitivo el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2006, junto con el del Organismo Autónomo «Escuela Infantil Reina Sofía» de Alguazas. Plantilla de personal.

Elevado a definitivo el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2006, junto con el del Organismo Autónomo «Escuela Infantil Reina Sofía» de Alguazas, aprobado inicialmente por el Pleno corporativo con fecha 8/02/2006, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169.3 del R.D. Leg. 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2006:

ESTADO DE INGRESOS

| | CONCEPTO | EUROS |
|----------------|---------------------------|--------------|
| CAPITULO I: | IMPUESTOS DIRECTOS | 1.473.019,58 |
| CAPITULO II: | IMPUESTOS INDIRECTOS | 500.000,00 |
| CAPITULO III: | TASAS Y OTROS INGRESOS | 2.233.505,52 |
| CAPITULO IV: | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.269.319,05 |
| CAPITULO V: | INGRESOS PATRIMONIALES | 5.000,00 |
| CAPITULO VI: | ENAJENACIÓN INVERSIONES | 0 |
| CAPITULO VII: | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 310.778,95 |
| CAPITULO VIII: | ACTIVOS FINANCIEROS | 0 |
| CAPITULO IX: | PASIVOS FINANCIEROS | 146.015,88 |
| | TOTAL INGRESOS | 5.937.638,98 |

ESTADO DE GASTOS

| | CONCEPTO | EUROS |
|----------------|---------------------------|--------------|
| CAPITULO I: | GASTOS DE PERSONAL | 2.003.096,00 |
| CAPITULO II: | GASTOS CORRIENTES | 2.859.223,40 |
| CAPITULO III: | GASTOS FINANCIEROS | 31.883,24 |
| CAPITULO IV: | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 272.096,73 |
| CAPITULO VI: | INVERSIONES REALES | 517.160,83 |
| CAPITULO VII: | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 11.228,00 |
| CAPITULO VIII: | ACTIVOS FINANCIEROS | 7.512,65 |
| CAPITULO IX: | PASIVOS FINANCIEROS | 235.438,13 |
| | TOTAL GASTOS | 5.937.638,98 |

II) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL O.A. «ESCUELA INFANTIL REINA SOFÍA»:

ESTADO DE INGRESOS

| | CONCEPTO | EUROS |
|---------------|---------------------------|------------|
| CAPITULO III: | TASAS Y OTROS INGRESOS | 95.060,00 |
| CAPITULO IV: | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 190.000,00 |
| CAPITULO V: | INGRESOS PATRIMONIALES | 60,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 285.120,00 |

ESTADO DE GASTOS

| | CONCEPTO | EUROS |
|--------------|--------------------|------------|
| CAPITULO I: | GASTOS DE PERSONAL | 245.266,45 |
| CAPITULO II: | GASTOS CORRIENTES | 39.853,50 |
| | TOTAL GASTOS | 285.119,95 |

III.- PLANTILLA APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2006 DEL AYUNTAMIENTO:

A.- FUNCIONARIOS:

PLANTILLA DE PERSONAL 2006

FUNCIONARIOS DE CARRERA

I. HABILITADOS NACIONALES

| CODIGO | N.º | DENOMINACION/PLAZA | GRUPO/ | | CLASE | CUBIERTAS | VACANTES | TURNO | |
|--------|-----|--------------------|------------|--------|-------|-----------|----------|-------|-------|
| | | | TITULACION | ESCALA | | | | | |
| F/01 | 1 | SECRETARIO | A | HN | SE | EN | 0 | 1 | Libre |
| F/02 | 1 | INTERVENTOR | A | HN | IT | EN | 0 | 1 | Libre |

II. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

| CODIGO | N.º | DENOMINACION/PLAZA | GRUPO/ | | CLASE | CUBIERTAS | VACANTES | TURNO | |
|--------|-----|--------------------|------------|--------|----------------|-----------|----------|-------|------------|
| | | | TITULACION | ESCALA | | | | | |
| F/03 | 6 | ADMINISTRATIVOS | C | AG | ADMINISTRATIVA | — | 5 | 1 | P. Interna |
| F/04 | 4 | AUXILIARES | D | AG | AUXILIAR | — | 1 | 3 | Libre |

III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

| CODIGO | N.º | DENOMINACION/PLAZA | GRUPO/ | | CLASE | CUBIERTAS | VACANTES | TURNO | |
|--------|-----|---|------------|--------|-------|------------------|---------------|-------|---------------------------------------|
| | | | TITULACION | ESCALA | | | | | |
| F/05 | 1 | PSICÓLOGO | A | AE | T | SUP | 0 | 1 | Libre |
| F/06 | 1 | LETRADO | A | AE | T | SUP | 1 | 0 | — |
| F/07 | 1 | DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL | B | AE | T | MED | 0 | 1 | Libre |
| F/08 | 1 | INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL | B | AE | T | MED | 0 | 1 | Libre |
| F/9 | 1 | SARGENTO | B | AE | SE | POLICIA LOCAL | 0 | 1 | Libre/Movil. |
| F/10 | 2 | CABO | C | AE | SE | POLICIA LOCAL | 1 | 1 | P. Interna/ Movilidad |
| F/11 | 10 | AGENTES | C | AE | SE | POLICÍALOCAL | 9 | 1 | Libre |
| F/12 | 1 | BIBLIOTECARIO DIRECTOR CASA DE CULTURA | C | AE | CE | — | 1 | 0 | — |
| F/13 | 1 | TÉCNICO ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES | C | AE | CE | — | 1 | 0 | — |
| F/14 | 1 | ELECTRICISTA | C | AE | SE | Personal OFICIOS | 0 | 1 | P. Interna |
| F/15 | 1 | MAESTRO DE OBRAS | D | AE | SE | Personal OFICIOS | 0 | 1 | P. Interna |
| F/16 | 1 | FONTANERO | D | AE | SE | Personal OFICIOS | 0 | 1 | P. Interna |
| F/17 | 1 | ENCARGADO SERVICIOS VARIOS | D | AE | SE | Personal OFICIOS | 0 | 1 | P. Interna |
| F/18 | 1 | ENTERRADOR CEMENTERIO | D | AE | SE | Personal OFICIOS | 0 | 1 | P. Interna |
| F/19 | 2 | JARDINEROS | D | AE | SE | Personal OFICIOS | 0 | | 2 P. Interna |
| F/20 | 2 | CONSERJES COLEGIOS PÚBLICOS | D | AE | SE | Personal OFICIOS | 0 | 2 | P. Interna |
| F/21 | 2 | OFICIALES 1ª | D | AE | SE | Personal OFICIOS | 0 | 2 | P. Interna |
| F/22 | 3 | PEÓN | D | AE | SE | Personal OFICIOS | 0 | 3 | 1 Promoción Interna 2 Libre |
| F/23 | 2 | LIMPIADORAS | D | AE | SE | Personal OFICIOS | 0 | 2 | P. Interna |
| F/24 | 1 | ELECTRICISTA | D | AE | SE | Personal OFICIOS | 1 a extinguir | 0 | |
| F/25 | 1 | MAESTRO DE OBRAS | E | AE | SE | Personal OFICIOS | 1 a extinguir | 0 | |
| F/26 | 1 | FONTANERO | E | AE | SE | Personal OFICIOS | 1 a extinguir | 0 | |
| F/27 | 1 | ENCARGADO SERVICIOS VARIOS | E | AE | SE | Personal OFICIOS | 1 a extinguir | 0 | |

| CODIGO | N.º | DENOMINACION/PLAZA | GRUPO/ | | | CLASE | CUBIERTAS | VACANTES | TURNO |
|--------|-----|--------------------------------------|------------|--------|-----------|------------------|---------------|----------|--|
| | | | TITULACION | ESCALA | SUBESCALA | | | | |
| F/28 | 1 | ENTERRADOR CEMENTERIO | E | AE | SE | Personal OFICIOS | 1 a extinguir | 0 | |
| F/29 | 2 | JARDINEROS | E | AE | SE | Personal OFICIOS | 2 a extinguir | 0 | |
| F/30 | 2 | CONSERJES COLEGIOS PÚBLICOS | E | AE | SE | Personal OFICIOS | 2 a extinguir | 0 | |
| F/31 | 2 | OFICIALES 1ª | E | AE | SE | Personal OFICIOS | 2 a extinguir | 0 | |
| F/32 | 1 | PEÓN | E | AE | SE | Personal OFICIOS | 1 a extinguir | 0 | |
| F/33 | 2 | LIMPIADORAS | E | AE | SE | Personal OFICIOS | 2 a extinguir | 0 | |
| F/34 | 1 | PEON JARDINERO | D | AE | SE | Personal OFICIOS | 0 | 1 | Libre |
| F/35* | 2 | CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS | D | AE | SE | Personal OFICIOS | 0 | 2 | Reserva personas con discapacidad (DA 19ª L 30/1984) |

* Media Jornada

PLANTILLA de FUNCIONARIOS E. I. REINA SOFÍA 2006

| CODIGO | N.º | DENOMINACION/PLAZA | GRUPO/ | | | CLASE | CUBIERTAS | VACANTES | TURNO |
|--------|-----|---|------------|--------|-----------|------------------|---------------|----------|-------------------------|
| | | | TITULACION | ESCALA | SUBESCALA | | | | |
| F/36 | 2 | MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACION INFANTIL O EQUIVALENTE | B | AE | T | MEDIO | 0 | 2 | Libre |
| F/37 | 6 | TECNICO ESPECIALISTA JARDIN DE INFANCIA | C | AE | T | AUXILIAR | 0 | 6 | 4 P. Interna 2 Libre |
| F/38 | 6 | AUXILIAR JARDÍN DE INFANCIA | D | AE | T | — | 6 a extinguir | 0 | |
| F/39 | 1 | COCINERO | D | AE | SE | Personal OFICIOS | 1 a extinguir | 0 | A Extinguir |
| F/40 | 1 | TÉCNICO ESPECIALISTA COCINA | C | AE | SE | Personal OFICIOS | 0 | 1 | Promoción Interna |
| F/41 | 1 | LIMPIADORA | D | AE | SE | Personal OFICIOS | 0 | 1 | — |

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

| CODIGO | NUM. | DENOMINACION PLAZA | GRUPO/TITULACION | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CUBIERTAS | VACANTES | TURNO |
|--------|------|------------------------|-----------------------------------|--------|-----------|------------------|-----------|----------|-------|
| L01 | 1 | CONSERJE POLIDEPORTIVO | CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS | AE | SE | Personal OFICIOS | 1 | 0 | — |
| L02 | 1 | AYUDANTE DEPURADORA | CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS | AE | SE | Personal OFICIOS | 1 | 0 | — |
| L03 | 1 | VIGILANTE SUBALTERNO | CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS | AE | SE | Personal OFICIOS | 1 | 0 | — |
| L04 | 1 | PEÓN LIMPIEZA VIARIA | CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS | AE | SE | Personal OFICIOS | 1 | 0 | — |
| L05 | 1 | LIMPIADORAS | CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS | AE | SE | Personal OFICIOS | 1 | 0 | — |

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. AÑO 2006

| CODIGO | NUM. | DENOMINACION | TITULACION | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | TIPO | SINGULAR/ | | | C/ | OBSER- |
|--------|------|------------------------------|------------|--------|-----------|---------------|------|-----------|-----------|-------------|----------|---|
| | | | | | | | | HOMOGENEO | PROVISION | DESTINO | | |
| AS01 | 1 | SECRETARIA GENERAL | A | HN | SE | EN | F | S | C | 24 | 7843,26 | N |
| AS02 | 3 | ENCARGADO SERVICIOS | | | | | | | | | | |
| | | ADMINISTRATIVOS | C | AG/AE | ADT | — | F | H | C | 182859,43 | N | |
| AS03 | 1 | SUBALTERNO POLIVALENTE | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | H | C | 142736,08 | N | |
| AI01 | 1 | INTERVENTOR | A | HN | IT | EN | F | S | C | 24 | 8229,52 | N |
| AE01 | 1 | RESPONSABLE ÁREA ECONÓMICA | A | AE | T | SUP | F | S | C | 28 | 13344,31 | N |
| AE02 | 3 | ENCARGADO SERVICIOS | | | | | | | | | | |
| | | ECONÓMICO FINANCIEROS | C | AG | AD | — | F | H | C | 18 | 2859,43 | S |
| | | | | | | | | | | | | La responsabilidad de la Teso- rería se adscribirá libremente a uno de los puestos de trabajo. Reintegrándose, mientras se ejerce, con el CD.20 y el CE 6.571,17 € |
| AE03 | 3 | AUXILIAR ADTVO | D | AG | AUX | --- | F | H | C | 16 | 2364,28 | N |
| APL01 | 1 | SARGENTO-JEFE DEL CUERPO | B | AE | SE | POLICIA LOCAL | F | S | C | 2213072,11N | | |
| APL02 | 2 | CABO | C | AE | SE | POLICIA LOCAL | F | S | C | 205204,44 | N | |
| APL03 | 10 | AGENTES | C | AE | SE | POLICIA LOCAL | F | H | C | 184423,77 | N | |
| AUS01 | 1 | RESPONSABLE ÁREA URBANISMO | | | | | | | | | | |
| | | OBRAS Y SERVICIOS | B | AE | T | MEDIO | F | S | C5204,44 | N | | |
| AUS02 | 1 | JEFE DE SERVICIOS | C | AE | SE | PERS OFICIO | E | S | LD | 205223,71 | N | |
| AUS03 | 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | D | AG | AUX | --- | F | H | C | 16 | 2364,28 | N |
| AUS04 | 1 | JEFE BRIGADA DE OBRAS | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | S | C | 165337,69 | | |
| AUS05 | 2 | OFICIAL DE OBRAS | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | H | C | 142873,94 | N | |
| AUS06 | 3 | PEÓN VÍAS Y OBRAS | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | H | C | 141737,06 | N | |
| AUS07 | 1 | ENCARGADO PARQUES Y JARDINES | | | | | | | | | | |
| AUS08 | 1 | JARDINERO | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | S | C | 142736,08 | N | |
| AUS09 | 1 | ELECTRICISTA | C | AE | SE | PERS OFICIO | F | S | C | 183100,57 | N | |
| AUS10 | 1 | FONTANERO | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | S | C | 164134,09 | N | |
| AUS11 | 1 | ENCARGADO SERVICIOS VARIOS | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | S | C | 14873,91 | N | |

| CODIGO | NUM. | DENOMINACION | GRUPO/ | | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | TIPO | SINGULAR/ | | C/ | C/ | OBSER- |
|--------|------|------------------------------|------------|--------|--------|--------------|-------|------|-----------|-----------|---------|----|--|
| | | | TITULACION | ESCALA | | | | | HOMOGENEO | PROVISION | | | |
| AUS12 | 1 | ENCARGADO CEMENTERIO | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | S | C | 141737.06 | N | | |
| AUS13 | 2 | CONSERJES COLEGIOS | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | H | C | 142736.08 | N | | |
| AUS14 | 1 | PEÓN LIMPIEZA | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | H | C | 141737.06 | N | | |
| AUS15 | 2 | LIMPIADORAS | D | AE | SE | PERS OFICIO | F/L | H- | C | 141633.67 | N | | |
| AUS16 | 1 | PEON JARDINERO | D | AE | SE | PERS. OFICIO | F | S | C | 142736.08 | N | | |
| AD01 | 1 | CONSERJE POLIDEPORTIVO | D | AE | SE | PERSO OFICIO | F | H | C | 14 | N | | |
| AD02 | 1 | VIGILANTE CONSERJE | D | AE | SE | PERSO OFICIO | F | H | C | 12736.08 | N | | |
| AD03 | 1 | LIMPIADORA | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | H | C | 141633.67 | N | | |
| AC01 | 1 | TÉCNICO ACTIVIDADES SOCIO- | | | | | | | | | | | |
| | | CULTURALES | C | AE | SE | COMET ESPEC | F | S | C | 183410.65 | N | | |
| AC02 | 1 | ENCARGADO BIBLIOTECA | C | AE | SE | COMET ESPEC | F | S | C | 182859.43 | N | | |
| AC03 | 1 | LIMPIADORA | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | H- | C | 14633.67 | N | | |
| ASS01 | 1 | PSICÓLOGO | A | AE | T | SUP | F | S | C | 22 | 5972.09 | N | |
| ASS02 | 1 | TRABAJADOR SOCIAL | B | AE | T | MEDIO | F | S | C | 20 | 5308.53 | N | |
| AEI01 | 1 | DIRECTOR ESCUELA INFANTIL | B | AE | T | MEDIO | F | S | C | 18 | 559.48 | N | |
| AEI02 | 1 | SUBDIRECTOR ESCUELA INFANTIL | B | AE | T | MEDIO | F | S | C | 18 | 382.68 | N | |
| AEI03 | 6 | EDUCADOR/A | C | AE | T | AUX | F | H | C | 16 | 382.68 | N | |
| AEI04 | 1 | COCINERO | D/C | AE | SE | PERS OFICIO | F | S | C | 16 | 2067.07 | SI | De cubrirse el puesto por un funcionario del grupo C ello no supondrá incremento retributivo alguno, ya que se detraerá la diferencia de retribuciones por grupo de la cuantía del complemento específico. |
| AEI05 | 1 | LIMPIADORA | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | H- | C | 14 | 1601.64 | N | |

Contra los acuerdos expuestos se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano jurisdiccional competente.

Alguazas a 3 de abril de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Archena

4886 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación de la U.A N.º 2 del Plan Parcial «La Capellanía», Fase II, tramitado por el procedimiento de tasación conjunta.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 27 de febrero de 2006, se resolvió:

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de la Unidad de Actuación n.º 2 del Plan Parcial «La Capellanía» Fase II seguido por el procedimiento de tasación conjunta.

2.- Desestimar las alegaciones realizadas por los comparecientes relativas a disconformidad con los criterios de valoración establecidos y con el precio fijado, pues en modo alguno los desvirtúan, debiendo concretarse la valoración según las Hojas de Aprecio formuladas y que se incorporan al Proyecto de Expropiación para su aprobación definitiva. Modificar las Hojas de Aprecio en aquellos casos en los que se ha estimado la expropiación total solicitada, la existencia de instalaciones son contempladas o una mayor superficie afectada, incorporándose al Proyecto de Expropiación las modificaciones realizadas.

3.- Resolver las alegaciones presentadas en el sentido que se recoge para cada una de ellas por anexo a éste acuerdo, incorporándose al mismo a todos los efectos.

4.- Notificar a los interesados titulares de bienes y derechos la resolución aprobatoria del expediente, confiriéndoles un plazo de veinte días, durante el cual podrán mostrar ante ésta Administración su conformidad o disconformidad con la valoración fijada en el expediente aprobado. Requerir a todos los comparecientes que no han justificado adecuadamente su condición de titulares para que aporten la documentación señalada en el art. 205 del R.D 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Una vez notificada la valoración, el interesado puede optar por una de estas posturas:

a) Que durante los veinte días hábiles siguientes no manifieste su disconformidad con la valoración establecida. En éste caso se considerará aceptada dicha valoración, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

b) Que durante el plazo señalado manifieste por escrito su disconformidad. En éste caso se dará traslado del expediente al Jurado Provincial de Expropiación, pudiendo el expropiado alegar cuanto estime pertinente en defensa de su derecho.

Comunicar la presente resolución al servicio de gestión urbanística del Ayuntamiento de Archena y a la entidad beneficiaria «Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L» a los efectos administrativos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber a quienes ostenten interés en el mismo que, independientemente de los que consideren convenientes, contra el anterior acuerdo pueden interponerse los siguientes recursos y/o reclamaciones:

De conformidad con lo establecido por el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dicho acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Si con posterioridad se acreditare en legal forma que la titularidad de un bien o derecho corresponde a persona distinta de la señalada en el expediente, se entenderán con ella las diligencias posteriores, sin que se retrotraigan las actuaciones ni se de lugar a la nulidad de lo actuado.

Asimismo al amparo de lo dispuesto en el Artº. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, si así lo estiman oportuno, podrán llegar a un convenio expropiatorio.

Intentada la notificación, no ha sido posible practicarla a los siguientes titulares de bienes y derechos, por ser desconocido su domicilio:

| N.º parcela | | | | |
|-------------|-----------|-------------------------|------------------|-------------------|
| N.º parcela | catastral | Nombre | 1.º apellido | 2.º apellido |
| 1 | 5 | Francisca | Martínez | Martínez |
| 2 | 9 | Pedro José Natividad | Ríos Martínez | Moreno Gomariz |
| 4 | 11 | Rufina | Guillén | Crevillén |
| 6 | 30 | Pedro José | López | Rodríguez |
| 10 | 74 | José | Pérez | Pay |
| 12 | 76 | D. Pedro | Martínez | Martínez |
| 15 | 93 | D. Juan | Rojo | Espin |
| 16 | 94 | Juan José | López | Candel |
| 37 | 88 | Josefa | Guillén | Nicolás |

Este anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Archena a 27 de marzo de 2006.—El Concejal de Agricultura y Desarrollo Local, José Guillamón Ferrer.

Archena

4888 Aprobación Definitiva del Presupuesto General 2006, Plantilla y Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Archena.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General para el presente ejercicio, al desestimar las alegaciones y reclamaciones presentadas al mismo durante el plazo de exposición pública.

Por lo cual, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar lo siguiente:

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ARCHENA**Resumen de los estados de Gastos e Ingresos por Capítulos****ESTADO DE INGRESOS****ESTADO DE GASTOS**

| DENOMINACION | IMPORTE | DENOMINACION | IMPORTE |
|-------------------------------------|----------------------|----------------------------------|----------------------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 Impuestos directos | 2.601.000,00 | 1 Gastos de personal | 4.248.132,42 |
| 2 Impuestos indirectos | 1.080.000,00 | 2 Gastos en bienes ctes. y serv. | 2.834.214,59 |
| 3 Tasas y otros ingresos | 7.894.456,88 | 3 Gastos financieros | 205.848,09 |
| 4 Transferencias corrientes | 3.116.068,01 | 4 Transferencias corrientes | 862.811,00 |
| 5 Ingresos patrimoniales | 12.052,50 | | |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 Enajenación de inversiones reales | 2.000.000,00 | 6 Inversiones reales | 12.078.486,18 |
| 7 Transferencias de capital | 2.867.318,73 | 7 Transferencias de capital | 210.453,22 |
| 8 Activos financieros | 36.000,00 | 8 Activos financieros | 36.000,00 |
| 9 Pasivos financieros | 1.257.626,52 | 9 Pasivos financieros | 388.577,14 |
| TOTAL INGRESOS | 20.864.522,64 | TOTAL GASTOS | 20.864.522,64 |

ENTIDAD: PROMOCION Y GESTION MUNICIPAL DE SUELO DE ARCHENA S.L.

| | |
|---|-----------------------|
| GASTOS DE PERSONAL | 74.701,08 € |
| COMUNICACIONES | 767,55 € |
| IMPUESTOS | 6.469,14 € |
| SEGUROS | 253,27 € |
| GASTOS DE GESTIÓN Y MATERIAL DE OFICINA | 7.577,66 € |
| COMPRA DE TERRENOS Y EJECUCION AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL | 1.704.450,07 € |
| COMPRA DE TERRENOS PARA POLÍGONO INDUSTRIAL | 1.10.000,00 € |
| EJECUCIÓN MATERIAL DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO | 1.687.917,38 € |
| GASTOS DEL REGISTRO | 195.189,60 € |
| PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN BOLETINES Y PRENSA | 2.500,00 € |
| HONORARIOS PROFESIONALES | 79.351,83 € |
| TOTAL GASTO: | 4.769.177,58 € |
| VENTA DE PARCELAS CEMENTERIO MUNICIPAL | 1.704.450,07 € |
| VENTA DE PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL | 2.929.917,38 € |
| INGRESO POR GESTIÓN DE RECAUDACIÓN | 134.810,13 € |
| TOTAL INGRESO: | 4.769.177,58 € |

PLANTILLA 2006**FUNCIONARIOS DE CARRERA****PLAZAS**

| DENOMINACION | N.º | GRUPO | SITUACIÓN VACANTES | |
|--|-----|-------|--------------------|--|
| | | | N.º | EXPLICACION |
| 1.- HABILITACION NACIONAL | | | | |
| 1.1 Secretario | 1 | A | | Vacante |
| 1.2 Interventor | 1 | A | | |
| 2.- ESCALA ADMÓN. GENERAL | | | | |
| 2.1.- SUBESCALA TÉCNICA | | | | 1 Proceso selección. 2 Proceso de selección OEP.2005 1 Proceso selección.1 Vacante 2 Proceso selección OEP. 2005 1 Proceso de selección. 1 Proceso de selección OEP 2005 |
| 2.1.1.- Técnico Administración General | 1 | A | | |
| 2.2.- SUBESCALA DE GESTION | | | | |
| 2.2.1.- Gestión | 1 | B | | |
| 2.3.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA | | | | |
| 2.3.1.- Administrativos | 6 | C | 3 | |
| 2.4.- SUBESCALA AUXILIAR ADMÓN. | | | | |
| 2.4.1.- Auxiliares Administrativos | 17 | D | 5 | |
| 2.4.2.- Auxiliar Notificador | 1 | D | | |
| 2.5.- SUBESCALA SUBALTERNOS | | | | |
| 2.5.1.- Conserjes | 16 | E | 2 | |
| 3.- ESCALA ADMÓN. ESPECIAL | | | | |
| 3.1. SUBESCALA TÉCNICA | | | | |
| 3.1.1 CLASE SUPERIOR | | | | |
| 3.1.1.1.- Técnico Superior Urbanismo | 1 | A | | |
| 3.1.1.2.- Letrado | 1 | A | | |
| 3.1.2.- CLASE MEDIA | | | | |
| 3.1.2.1.- Técnico Medio-Servicios | | | | |
| 3.1.2.2.- Arquitecto Técnico | 1 | B | | |
| 3.1.2.3.- Maestro Educación Infantil | 1 | B | | |
| 3.1.2.4.- Ingeniero Técnico Industrial | 1 | B | | |
| 3.1.2.5.- Animadora Socio-cultural | 1 | B | | |
| | 1 | B | | |

| DENOMINACIÓN | N.º | GRUPO | SITUACIÓN VACANTES | |
|---|-----|-------|--------------------|--|
| | | | N.º | EXPLICACIÓN |
| 3.1.3.- CLASE AUXILIAR | | | | |
| 3.1.3.1.- Auxiliar de Archivo | 1 | C | | |
| 3.1.3.2.- Técnico Superior Educación Infantil | 7 | C | 2 | 1 Proceso selección 1 Funcionarización. |
| 3.1.3.3.- Cuidador Infantil | 3 | D | 2 | 1 Proceso selección 1 Funcionarización. |
| 3.1.3.4.- Auxiliar de Biblioteca | 1 | C | | |
| 3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES | | | | |
| 3.2.1.- POLICIA LOCAL | 1 | B | | |
| 3.2.1.1.- Oficial | 1 | B | | |
| 3.2.1.2.- Sargento | 3 | C | 1 | 1 Vacante |
| 3.2.1.3.- Cabo | 20 | C | 1 | 1. Vacante |
| 3.2.1.4.- Agentes | | | | |
| 3.2.2.- CLASE: PERSONAL DE OFICIOS | 1 | D | | |
| | 2 | D | 1 | 1. Funcionarización |
| | 4 | D | 1 | 1. Funcionarización |
| 3.2.2.1.- Maestro electricista | | | 1 | 1. Proceso selección OEP. 2005 |
| 3.2.2.2.- Oficial electricista | | | | |
| 3.2.2.3.- Oficial albañil | 1 | D | 1 | |
| | 1 | D | | 1. Proceso selección OEP. 2005 |
| 3.2.2.4.- Oficial pintor | 1 | D | | |
| 3.2.2.4.- Lector de Aguas | 3 | D | | |
| 3.2.2.5.- Maestro albañil-Servicio aguas | 13 | E | 2 | |
| 3.2.2.6.- Maestro fontanero-Servicio aguas | | | | |
| 3.2.2.7.- Operarios (1 servicio aguas) | 24 | E | 4 | 1 Funcionarización 1 Proceso funcionarización |
| | 3 | E | 1 | OEP. 2005. |
| 3.2.2.8.- Limpiadoras (tiempo parcial) | | | | 4 En proceso de selección 1 Funcionarización. |
| 3.2.2.9.- Limpiadoras | | | | |

PLANTILLA 2006***PERSONAL LABORAL PERMANENTE*****PLAZAS**

| DENOMINACIÓN | N.º | TIEMPO COMPLETO | TIEMPO PARCIAL | GRUPO | SITUACIÓN |
|----------------------------|-----|-----------------|----------------|-------|-----------|
| PEÓN OFICIOS VARIOS | 1 | 1 | -- | E | |
| ELECTRICISTA | 1 | 1 | -- | D | |
| ALBAÑIL | 1 | 1 | -- | D | |
| LIMPIADORA AYUNTAMIENTO | 1 | 1 | -- | E | |
| LIMPIADORA | 1 | | 1 | E | |
| TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL | 1 | 1 | -- | C | |
| CUIDADOR/A INFANTIL | 1 | 1 | -- | D | |
| AUXILIAR DE CLÍNICA | 1 | 1 | --- | D | |

PLANTILLA 2006**PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE****PLAZAS**

| DENOMINACIÓN | N.º | TIEMPO COMPLETO | TIEMPO PARCIAL | GRUPO |
|-------------------------------------|-----|-----------------|----------------|-------|
| AUXILIAR DE HOGAR | 10 | ---- | 8 | E |
| EDUCADORA | 1 | 1 | | C |
| CUIDADORA | 2 | 2 | ---- | D |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 5 | 5 | ---- | D |
| ARQUITECTO TÉCNICO | 1 | 1 | ---- | B |
| LIMPIADORAS | 13 | 1 | 12 | E |
| TECNICO CENTRO LOCAL EMPLEO MUJERES | 1 | 1 | ---- | B |
| TECNICO CENTRO LOCAL EMPLEO JOVENES | 1 | 1 | ---- | B |
| TÉCNICO DESARROLLO LOCAL | 1 | 1 | ---- | B |
| CONSERJE | 2 | | 2 | E |
| PEÓN OFICIOS VARIOS POLIDEPORTIVO | 2 | 1 | 1 | E |
| PEÓN ORDINARIO | 2 | 2 | | E |
| TÉCNICO ALA | 1 | | 1 | C |
| OFICIAL PINTOR | 1 | 1 | | E |
| ENCARGADO GABINETE PRENSA | 1 | | 1 | B |
| PROGRAMA CONCILIA | | | | |
| - Monitora | 1 | | 1 | C |
| - Cuidadora | 1 | | 1 | D |
| -Limpiadora | 1 | | 1 | E |

**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO**

Modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, con el propósito de adecuarla a las necesidades del funcionamiento de esta Administración. La Relación de Puestos de Trabajo, en lo referente a los puestos que más abajo se describen quedará como se especifica:

| Ord. | PUESTO DE TRABAJO | P | CAR | ESC | TIT | GR | CD | FP | C.E.AÑO. |
|------|--------------------------------|---|-----|-----|-----|----|----|----|------------|
| B-6 | Encargado de Registro General. | 1 | F | AG | GE | D | 18 | C | 3.978,00 € |

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. grado o equivalente.

Dedicación: Exclusiva dentro del término municipal.

Jornada de Trabajo: Completa.

Horario de Trabajo: Ordinario.

Funciones:

- Registro de Entrada y Salida de documentos.
- Informatización del Registro de Entrada y Salida de documentos.
- Servicio de información general al público.
- Control de salida de documentos.
- Archivo administrativo de la Corporación.
- Contestación a llamadas telefónicas, en sustitución del Auxiliar de Información.
- Sustitución y colaboración encargado de Estadística
- Colaboración con el Departamento de Personal.
- Tareas específicas que se le encomienden por el Jefe del Área.

| Ord. | PUESTO DE TRABAJO | P | CAR | ESC | TIT | GR | CD | FP | C.E.AÑO. |
|------|---------------------------|---|-----|-----|-----|-----|----|----|------------|
| B-8 | Encargado de Estadística. | 1 | F | AG | GE | C/D | 18 | C | 3.978,00 € |

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. grado o equivalente.

Dedicación: Exclusiva dentro del término municipal.

Jornada de Trabajo: Completa.

Horario de Trabajo: Ordinario.

Funciones:

- Tramitación y despacho de asuntos relativos a Estadística, Padrón de habitantes y Censo de Población. Quejas y reclamaciones.
- Colaboración y sustitución del encargado de Ventanilla Única.
- Atención al Público en General.
- Tareas específicas que se le encomienden por el Jefe del Área.

Archena, 31 de marzo de 2006.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Beniel

4943 Cuenta General Ejercicio 2004.

Presentada la Cuenta General del Presupuesto de este municipio correspondiente al Ejercicio del año 2004, y de conformidad con lo previsto en artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público con los expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Beniel a 5 de abril de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

—

Cartagena

5059 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Manzanas 13,14,15 y 16-2 del Plan Parcial Perla de Levante.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de marzo de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Manzanas 13,14,15 y 16-2 del Plan Parcial Perla de Levante, presentado por PROFUSA.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de abril de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

5048 Proyecto de Reparcelación.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de fecha veinte de diciembre de dos mil cinco, se aprueba definitivamente

el Programa de Actuación de la U.A. 2 de Los Urrutias, y se aprueba inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 2 de Los Urrutias, presentado por la mercantil José Ignacio Guzmán, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra la aprobación definitiva del Programa de Actuación de la U.A. 2 de Los Urrutias, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

En cuanto a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 2 de los Urrutias, el correspondiente proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 16 de marzo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

5052 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Avenida Pintor Portela y Calle Grecia.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día siete de noviembre de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Avenida Pintor Portela y Calle Grecia, presentado por D. Tomás Guillén Guillén.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de abril de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5099 Aprobación definitiva del Plan Especial en calle Mayor y Medieras.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de marzo de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial en calle Mayor y Medieras, presentada por Unión Inmobiliaria del Sureste, S.A.

1.- Disposiciones generales.

1.1.- Naturaleza y ámbito.

1.2.- Efectos.

2.- Memoria.

2.1.- Antecedentes.

2.2.- Información Urbanística.

2.2.1.- Situación y características generales.

2.2.2.- Planeamiento vigente.

2.2.3.- Estado actual de los terrenos y afecciones (BIC Casino)

2.3.- Necesidad y oportunidad del Plan Especial.

2.4.- Propuesta de Ordenación.

2.4.1.- Objetivos y criterios de la Ordenación.

2.4.2.- Ordenación propuesta.

3.- Estudios complementarios.

4.- Planos.

5.- Plan de actuación.

Estudio económico

Normas específicas

Las normas establecidas en el presente documento tendrán carácter VINCULANTE para la construcción que se desarrolle en su ámbito de actuación.

Cubierta

Se atenderá a la definición formal y características de materiales establecidas en los planos del presente documento.

Cornisa

La coronación de la construcción se ajustará a lo establecido en los planos de alzados del presente documento.

Fachadas

Tanto los materiales como los elementos de fachada, definición y dimensión de los huecos, balcones, carpintería, cerrajería y ornamentación se atenderán a la definición formal y características de materiales establecidas en los planos del presente documento y serán, como se indicó anteriormente, vinculantes.

Rótulos

Se ajustarán a lo establecido en el art. 209 del PEPRI, excepto en lo referente al punto a) ya que no se establecerá como necesaria su semejanza con los rótulos de carácter modernista de principios de siglo.

Instalaciones

Se ajustarán a lo establecido en el art. 210 del PEPRI.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 30 de marzo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

4909 Aprobación inicial modificación de créditos del Presupuesto de 2006.

Por acuerdo plenario de fecha 31/03/2006, el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín aprobó inicialmente modificación de créditos del Presupuesto de 2006, por crédito extraordinario, lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados y por las causas a que alude el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante este plazo no se presentan reclamaciones, la modificación por crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada. El expediente podrá

ser examinado en horario de atención al público en las dependencias de intervención.

Cehegín, 3 de abril de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

Ceutí

4838 Expuesto al público la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2005.

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2005, integrada por el Presupuesto del Ayuntamiento, y de las mercantiles «Promociones de Ceutí, S.A.» y «Radio Ceutí, S.L.», por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el 6 de abril de 2006, queda expuesta al público juntamente con el expediente y justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, que estimen oportunos.

Ceutí a 7 de abril de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel Hurtado García.

—

Ceutí

4919 Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas de hecho.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas de hecho, ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 26 de enero de 2006 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la ordenanza la que a continuación se transcribe:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO.

Artículo 1.º El Registro Municipal de Parejas de hecho del Ayuntamiento de Ceutí, tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 2.º Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas, independientemente de su sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

Deberán presentar la siguiente documentación:

- a) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la identidad de ambos miembros.
- b) Certificado de empadronamiento relativo, al menos a uno de los miembros de la pareja.
- c) Certificado del Registro Civil en el que se acredite el estado civil de cada uno de los solicitantes.

Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en Ceutí por su condición de residente habitual del mismo.

Asimismo ambos miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados ni inscritos en otro Registro de Parejas de hecho.

Artículo 3.º La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante la comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el Secretario del Ayuntamiento, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes de consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral.

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Asimismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviese ligado por vínculo matrimonial o declarado incapaz para contraer matrimonio.

Artículo 4.º En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción de la unión, podrán practicarse a instancia de uno solo de los miembros de la misma.

Artículo 5.º El Registro estará residenciado en la Secretaría General del Ayuntamiento. Las inscripciones en el Registro serán gratuitas, la expedición y emisión de certificaciones de los datos que consten en el mismo, tendrán el mismo tratamiento que el resto de certificaciones que se emiten por el Ayuntamiento.

Artículo 6.º El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicaran las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 7.º Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida el Secretario a instancia in exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 8.º El Ayuntamiento de Ceutí, dará a todas las parejas de hecho o uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en este Registro, la misma consideración jurídica y administrativa que da a los matrimonios, salvo que la normativa en vigor disponga lo contrario o exija determinados requisitos documentales, de hecho o de cualquier otro tipo, a los correspondientes efectos.

Disposición adicional única

Esta Ordenanza será revisada si se produjera cualquier cambio legislativo que afecte a la materia sobre la que versa.

Anexo I

En la Secretaría del Ayuntamiento de Ceutí, el día comparecen conjuntamente:

Don/doña, natural de, con domicilio y empadronamiento en, mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con DNI número... y Don/doña, natural de, con domicilio y empadronamiento en, mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con DNI número...

Y manifiestan:

Que desean ser inscritos como «pareja de hecho» en el Registro correspondiente de este Ayuntamiento, y conforme a la Ordenanza reguladora y a tal efecto,

Declaran:

Primero.- Que como consecuencia de la convivencia prevista en dicha Ordenanza, fijan su domicilio común en (se recuerda a don/doña ..., la obligación de empadronarse en el municipio del domicilio más habitual de conformidad con el artículo 15 LBRL.).

Segundo.- Que ninguno de ellos esta unido por vínculo matrimonial ni entre los mismos ni con otras personas.

Tercero.- Que entre los comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral.

Cuarto.- Que ninguno de ellos esta afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.

Quinto.- Que no/sí desean se anoten en el Registro convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.

Sexto.- Que autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal de Ceutí a estos efectos.

Y declaran bajo juramento que ninguno de ellos está inscrito en el Registro de Ceutí ni en ningún otro de similar contenido y objeto de localidad alguna.

Por todo lo cual,

Solicitan sean inscritos en el referido Registro Municipal de Parejas de hecho en este Ayuntamiento de Ceutí.

Firmado.....

Firmado.....

Anexo II

En el Ayuntamiento de CEUTÍ, el día comparecen:

Don/DoñaDNI número y

Don/Doña DNI número

Y manifiestan que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de hecho, desea dar fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo.

Por todo lo cual solicita se dé por terminada o extinguida la referida inscripción de unión.

Firmado Firmado.....»

Lo que se hace público haciendo saber que la aprobación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Ceutí a 31 de marzo de 2006.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí

4920 Aprobación definitiva de Ordenanza General de Subvenciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2006 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones, ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 21 de febrero de 2006 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la ordenanza la que a continuación se transcribe:

ORDENANZA GENERAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ceutí, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ámbito territorial del municipio de Ceutí.

Con esta ordenanza General se pretende alcanzar los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficiencia y eficacia, requisitos que deben necesariamente cumplirse para proceder al otorgamiento de subvenciones y para obtener la condición de beneficiario o Entidad Colaboradora.

Artículo 2.- Concepto.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada de manera directa o indirecta, que otorgue al ayuntamiento de Ceutí en materia de sus competencias y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta ordenanza y normas de las convocatorias específicas.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Capítulo II. Beneficiarios. Obligaciones

Artículo 3.- Beneficiarios y Entidades Colaboradoras.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones:

a) La persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

b) Cuando el beneficiario sea persona jurídica, los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un beneficiario o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Ceutí, y en su caso, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Será Entidad colaboradora aquella que actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Ceutí a todos los efectos relacionados con la subvención entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se consideraran integrantes de su patrimonio.

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o

mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de régimen Local, así como las demás personas jurídicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios y de las entidades colaboradoras.

Las obligaciones de los beneficiarios y las entidades colaboradoras serán las previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como las previstas en las convocatorias específicas.

En todo caso serán obligaciones de los beneficiarios y de las entidades colaboradoras las siguientes:

a) Permitir la revisión y control financiero por los órganos competentes del Ayuntamiento de Ceutí, aportando cuanta documentación le sea requerida.

b) Permitir la supervisión de los técnicos del Ayuntamiento en la materia objeto de subvención, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la hacienda Pública.

Capítulo III. Actividades objeto de subvención

Artículo 5.- Actividades y proyectos subvencionables.

Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

a) Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk.

b) Turismo: En el área de turismo lo será cualquier actividad destinada al fomento del turismo en municipio de Ceutí, así como el conocimiento y fomento de la misma fuera del territorio municipal.

c) Festejos: En el área de festejos, cualquier actividad relacionada con los festejos tradicionales y aquellas actividades festivas, que complementen las actividades municipales en esta materia.

d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

e) Educación: Actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las APAS, y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a formación en el ámbito musical, como bandas de música, etc.

f) Juventud: Actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

g) Salud: Actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular, como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos, como jornadas, seminarios, etc., que faciliten la el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.

h) Medio Ambiente: Actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esta protección. También actividades formativas, de información, y participación de los vecinos.

i) Cooperación: Actividades encaminadas a la consecución de proyectos de cooperación local, nacional o internacional, así como campañas de sensibilización dirigidas a la población autóctona.

j) Participación Vecinal: Actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos.

k) Consumo: Actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el consumo y comercio.

l) Servicios Sociales: Serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

m) Otras: Cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

Capítulo IV. Convocatoria de las subvenciones

Artículo 6.- Publicidad.

Las convocatorias de subvenciones que se aprueben deberán ajustarse en todo caso a las presentes normas, y en lo no previsto en ellas, a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 7.- Convocatoria.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Ceutí, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de dichas bases será competencia de la Junta De Gobierno Local y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios para general conocimiento de los interesados.

Artículo 8. - Requisitos adicionales.

Adicionalmente se indicarán, en las bases concretas, los siguientes requisitos:

a) Órgano administrativo competente para la concesión de la subvención, que podrá serlo, según los casos, el Alcalde-Presidente o la Junta de Gobierno Local.

Con carácter general las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por la Junta de Gobierno Local. El Alcalde-Presidente de la Corporación concederá las subvenciones que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General y en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente, debiendo someter dicha aprobación a la ratificación posterior de la Junta de Gobierno Local.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, indicando la partida presupuestaria prevista.

c) Señalamiento del procedimiento de concesión.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 9.- Criterios económicos.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades

que se fijen en la convocatoria. En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Será la convocatoria específica la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados y en su caso el régimen de garantías.

Capítulo V. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 10.- Iniciación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

2. Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

4. Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

Siempre que así se establezca en las convocatorias, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Órgano de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la concejalía que promueva la convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento

comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 12. Órgano colegiado.

A los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Concejal Delegado correspondiente, Jefe de Servicio y otro técnico municipal competente por razón de la materia.

Artículo 13. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, tales como tablones de anuncios, notificaciones ordinarias, por correo electrónico y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos no otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Artículo 14.- Órgano concedente.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el competente según la legislación local, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Artículo 15.- Resolución.

La resolución deberá contener además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará del beneficiario la

reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, siempre que así se establezca en las convocatorias respectivas. De no hacerlo, se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse según lo previsto en la LRJPAC. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

Capítulo VI. Procedimiento de concesión directa

Artículo 16.- Concesión directa.

Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

El expediente que se tramite en relación con la concesión de subvenciones reguladas en el punto 3, anterior, contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición de objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Artículo 17.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se deberán publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía

inferior a la indicada, se deberá publicar un extracto de las mismas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones.

No será necesaria la publicación de los datos del beneficiario cuando por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, y así se haya previsto en la convocatoria reguladora.

Capítulo VII. Gastos subvencionables, justificación y pago

Artículo 18. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias.

Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las convocatorias, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) impuestos personales sobre la renta.

Artículo 19. Pago.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En caso de su no previsión en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando la naturaleza de la subvención lo justifique, se podrán realizar pagos a cuenta ajustados al

ritmo de ejecución de las acciones o pagos anticipados con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberá preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 20. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A falta de previsión en las bases reguladoras de las convocatorias específicas la rendición de la cuenta justificativa se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en los términos previstos en esta ordenanza y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21.- Comprobación de subvenciones.

El Ayuntamiento de Ceutí comprobará la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

La entidad colaboradora en su caso, realizará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Ceutí las comprobaciones previstas en el párrafo b del apartado 1 del artículo 15 de la Ley general de Subvenciones.

Capítulo VIII. Procedimiento de reintegro

Artículo 22. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente

desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención
- e) Cuando la subvención aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

Capítulo IX. Infracciones y sanciones

Artículo 23.-Infracciones y procedimiento sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad jurídica que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones
- La entidades colaboradoras
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

Lo que se hace público haciendo saber que la aprobación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la

vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Ceutí a 31 de marzo de 2006.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Fuente Álamo de Murcia

5035 Proyecto de Modificación Estructura N.º 2.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2006, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Estructura N.º 2 de la Revisión de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo, para el cambio de trazado de un vial en los Sectores de Suelo Residencial (S.U.E.S. 1 núms. 28, 29 y 30), de Las Palas, promovido por las Mercantiles «Promobilia, S.L.» y «Polígono Pilar, S.L.».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Arca de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 10 de abril de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Jumilla

4898 Decreto de Alcaldía n.º 197/06. Revocación delegación de competencias.

Habiendo concluido el periodo de pruebas médicas a las que he sido sometido y estando en disposición de ejercer con total normalidad las funciones propias de mi cargo.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 44, 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Primero. Revocar la delegación de competencias en la totalidad de mis funciones de Alcalde, efectuada por resolución de fecha 3 de marzo de 2006 a favor del primer Teniente de Alcalde D. Jesús Sánchez Cutillas, al haber cesado la situación de atención facultativa a la que se ha hecho referencia.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución al destituido; y remitir el Decreto de revocación de delegación de competencias al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

En Jumilla a veinticuatro de marzo de dos mil seis.—El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

Lorca

4916 Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Consejo Municipal de Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 31 de marzo de 2006, sobre nombramiento de un funcionario de empleo eventual.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Consejo Municipal de Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 31 de marzo de 2006, ha sido nombrado Director del Consejo Municipal de Cultura y Festejos como funcionario de empleo eventual, D. Santos Campoy García, con D.N.I. 23.209.284, habiendo tomado posesión de su cargo con efectos del día 1

de abril de 2006, con dedicación exclusiva, con unas retribuciones correspondientes al Grupo A, nivel de complemento de destino 26 y complemento específico mensual de 1.377 euros, características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla del Consejo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 4 de abril de 2006.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorca

4917 Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 30 de marzo de 2006, sobre nombramiento de funcionarios de empleo eventuales.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2006, han sido nombrados funcionarios de empleo eventuales, en calidad de Administrativos, adscritos a los Grupos Municipales, con dedicación exclusiva, características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, (Grupo C, nivel de complemento de destino 17 y complemento específico mensual de 472,53 euros), de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tomando posesión de sus puestos con efectos del día 1 de abril de 2006, las siguientes personas:

-D.^a Ángeles González Vicente, con D.N.I. 23.274.061, Administrativo adscrita al Grupo Municipal Socialista.

-D.^a María del Pilar García Pinilla, con D.N.I. 23.254.637, Administrativo adscrita al Grupo Municipal Popular.

-D. Serafín Piñeiro Gallardo, con D.N.I. 23.271.854, Administrativo adscrito al Grupo Municipal Popular.

-D. Francisco Javier Fernández Pérez, con D.N.I. 23.236.009, Administrativo, adscrito al Grupo Municipal Izquierda Unida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 3 de abril de 2006.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorca

4853 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del plan especial de reforma interior del ámbito comprendido entre las calles Abad de los Arcos, Horno de las Monjas, Gomelez y Mayor de Santa María.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2006, se acordó aprobar inicialmente el plan especial de reforma interior del ámbito comprendido entre las calles Abad de los Arcos, Horno de las Monjas, Gomelez y Mayor de Santa María, seguido bajo el número 06.01.04 en la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiese podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 3 de abril de 2006.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

4854 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Parque de San José de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2006, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Parque de San José de Lorca, seguido bajo el número 04.11.04 en la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiese podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 3 de abril de 2006.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

4855 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Sector Campillo S-1T.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2006, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial Sector Campillo S-1T de Lorca, seguido bajo el número 05.09.04 en la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 3 de abril de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

5056 Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente MA-74/2006, relativo a la ejecución de las obras, consistentes en construcción de Centro Forestal Comarcal en Dip. Tiata (Estación Oficina Agropecuaria) del término municipal de Lorca, promovido por la Consejería de Industria y Medio Ambiente. El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/ Puente la Alberca, Complejo La Merced.

Lorca, 7 de abril de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

- Aparcamientos: Deberán habilitarse plazas de aparcamiento en el interior de la parcela en planta sótano o semisótano en número no inferior al 100 % de las viviendas construidas, el 2% habrá de tener dimensiones de 4,50 por 3,30 para su utilización por minusválidos.

- Uso: Exclusivo residencial colectivo.

NR-9.- Comercial II.

- Parcela mínima: 400 m².

- Altura máxima:

· en metros: 7, 5.

· en plantas: 2.

- Edificabilidad máxima: 1 m²/m².

- Ocupación máxima: 100 %-

- Retranqueos mínimos: No se establece la obligatoriedad de proyectar retranqueos. En caso de disponerse éstos serán de, al menos 4 m.

- Aparcamientos: Dada la especial situación de las parcelas destinadas a este uso, no se dispone ninguna dotación.

- Uso: Exclusivo comercial.

Se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 124. 1 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, artículo 151.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, artículo 134 del Reglamento de Planeamiento y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares, 21 de julio de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

5098 Aprobación definitiva de la modificación núm. 4 del plan parcial «Nueva Ribera».

Aprobada definitivamente, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2005, la modificación núm. 4 del Plan Parcial «Nueva Ribera» de este término municipal, en sus parcelas 12.1, 12.2, 13.2 y 15, que les será de aplicación para la Parcela número 12.1 lo contenido en la nueva Ordenanza «NR-8.-Residencial Colectiva» y para las Parcelas número 12.2, 13.2 y 15 lo contenido en la nueva Ordenanza «NR-9. - Comercial II» de la siguiente transcripción literal:

NR-8.- Residencial Colectiva.

- Parcela mínima: 1.000 m².

- Altura máxima:

· en metros: 7, 5.

· en plantas: 2.

- Edificabilidad máxima: 0, 7 m²/m².

- Ocupación máxima: 50 %.

- Retranqueos mínimos:

- A viales de rodadura: 3 m.

- A espacios libres: 3 m.

- A parcelas del mismo uso: 3 m.

- A parcelas de distinto uso: 4 m.

- A vías peatonales: 3 m.

Mazarrón

4863 Anuncio.

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día veinticuatro de marzo de dos mil seis, se adoptó el acuerdo para iniciar de oficio por la Corporación expediente de investigación sobre la posible titularidad municipal de camino que discurre a lo largo de la playa de

Parazuelos hasta el límite del término municipal de Mazarrón con el de Lorca. Lo que se somete a información pública por espacio de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado el expediente en el negociado de Patrimonio y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mazarrón a 30 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

4895 Aprobación definitiva ordenanzas.

En sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrado el pasado día 27 de diciembre de 2005 se aprobó la modificación del Art. 9-Bonificaciones de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, indicado en el artículo 17 del R.D. Leg. 2/2004 sin que se hayan presentado reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17.3 y 17.4 del R.D. Leg 2/2004 se eleva a definitivo y se dispone la publicación del texto íntegro cuyo tenor es el siguiente:

1.- Modificar la redacción dada al artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que a partir del día 1 de enero de 2006, será la que sigue:

«Artículo 9. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y continúen en poder de dichas empresas y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

2.a) Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de

protección oficial y las que resulten equiparables a éstas, conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

b) Además, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, tendrán derecho a una bonificación respectivamente del 50%, 45% y 40% en la cuota íntegra del impuesto durante el 4.º, 5.º y 6.º periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. Dicha bonificación se concederá de oficio siempre y cuando el interesado haya solicitado la bonificación establecida en el apartado a) anterior, y a petición del interesado, en este último caso ésta podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los seis primeros periodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

c) La duración máxima de las bonificaciones establecidas en los apartados a) y b) anteriores no podrá ser superior, en su conjunto, a tres periodos impositivos.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del R.D. Leg 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en los términos establecidos legalmente disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, siempre que tengan una renta de la unidad familiar, a efectos del IRPF, inferior a 22.001,00 euros.

Este beneficio fiscal se aplicará exclusivamente a la vivienda que constituya residencia habitual de la familia numerosa, entendiéndose por tal donde resida el cabeza de familia con ésta o en su defecto de quien ostente la guardia y custodia de los hijos.

Los contribuyentes que se consideren con derecho a la obtención de dicho beneficio fiscal deberán solicitarlo expresamente con carácter previo a la fecha de finalización del pago del impuesto en periodo voluntario, sin que se aplique con carácter retroactivo.

La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta

en conocimiento de la administración tributaria inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el periodo impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

La documentación que deberá aportarse es la siguiente:

- Fotocopia compulsada del documento expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que acredite la condición de familia numerosa en vigor.

- Copia del recibo de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio anterior satisfecho referido al inmueble sobre el que se solicite la bonificación a nombre del contribuyente.

- Copia de la escritura de propiedad de bien inmueble sobre el que se solicita la bonificación.

- Certificado del padrón municipal.

- Copia de la Declaración de la Renta.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa. Los beneficiarios de esta bonificación deberán presentar durante el mes de diciembre de cada año la última declaración de renta y fotocopia de renta y fotocopia compulsada del documento acreditativo de familia numerosa en vigor.

La bonificación establecida a los titulares de familia números es compatible con la aplicación de otras bonificaciones tanto obligatorias como potestativas para el Ayuntamiento del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana que pudieran corresponderle al contribuyente por dicho inmueble.

5. Se establece una bonificación del 25 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación pro al Administración competente, y estén dimensionados para cubrir la totalidad de las necesidades de las viviendas de los edificios donde se instalen. La bonificación es compatible con otros beneficios fiscales y, para su aplicación, habrá de ser solicitada por los interesados con carácter previo al devengo del impuesto, la solicitud deberá ir acompañada de certificación expedida por técnico competente que acredite la fecha de instalación y que cumple con las condicionantes expresados en este apartado. El Ayuntamiento podrá exigir con carácter previo a la concesión de la bonificación cuantos documentos y actuaciones inspectoras estime necesarios tendentes a verificar la correcta aplicación de este beneficio fiscal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D. Leg. 2/2004, contra la aprobación definitiva producida, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

Mazarrón, 7 de abril de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

4841 Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recaudación.

De conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se pone en conocimiento general a efecto de reclamaciones que, en el Negociado de Rentas de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente 000039/2006-4605, de implantación y aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a entidades urbanísticas colaboradoras, aprobado provisionalmente en Sesión Plenaria de día 3 de abril de 2006.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 18 del mencionado Texto Refundido, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones contra los acuerdos provisionales adoptados, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En el caso de que no se presenten alegaciones o reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Molina de Segura, 4 de abril de 2006.—La Concejala Delegada de Hacienda.

Molina de Segura

4924 Anuncio de adjudicación contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora. Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro
 b) Expediente n.º 19/2006-1010
 c) Descripción del objeto: Suministro de barredora para el Cementerio Municipal.
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 41, de 18 de febrero de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 69.600 euros.**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 21 de marzo de 2006.
 b) Contratista: Inniha Contenedores y Equipos para Medio Ambiente, S.L.
 c) Importe de la adjudicación: 69.600 euros.
 Molina de Segura a 7 de abril de 2006.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura**4925 Anuncio de adjudicación contrato de obras.**

1.- Entidad adjudicadora. Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras
 b) Expediente n.º 20/2006-1030-08
 c) Descripción del objeto: Reposición de servicios urbanísticos en calles Las Violetas, Santa Bárbara y La Música, del barrio Santa Bárbara, en Molina de Segura.
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 41, de 18 de febrero de 2006 .

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. 376.280 euros.**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 21 de marzo de 2006.
 b) Contratista: Construcciones Hermanos Chelines, S.A.
 c) Importe de la adjudicación: 338.652 euros.
 Molina de Segura a 7 de abril de 2006.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura**5034 Corrección de error. Expte. 000067/2006-1030-09.**

Reposición de Servicios Urbanísticos en Calles Fe, Esperanza, Caridad y La Paz del B.º San Antonio en el C.U., de Molina de Segura.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 76, de fecha 1 de abril de 2006, salió publicado anuncio, observándose que existe un error:

N.º 12. Clasificación de contratista de O. Públicas.

Donde dice: Categoría E, Subgrupo 1 y 6, Categoría C;

debe decir: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C
 Grupo E, Subgrupo 1, Categoría C

Molina de Segura a 11 de abril de 2006.—La Concejala Delegada de Contratación, Victoria E. Gómez Alcázar.

Mula**4926 Exposición pública de titularidad de parcelas en el Cementerio Municipal.**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, se expone al público, por plazo de un año, el correspondiente anuncio de identificación de las parcelas del Cementerio Municipal que a continuación se relacionan, haciendo constar que transcurrido dicho plazo de exposición pública sin que por los interesados se identifique su titularidad o se aclare su situación administrativa, las mismas revertirán a la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 60 de la vigente Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de San Ildefonso.

| Parcela | Superficie |
|------------------------------|--------------------|
| C/ San José, 96 | 4 metros cuadrados |
| C/ San Mario, 3 | 4 metros cuadrados |
| Plaza de Todos los Santos, 3 | 4 metros cuadrados |
| C/ San Enrique, 131 | 8 metros cuadrados |
| C/ San Felipe, 8 | 8 metros cuadrados |

| Parcela | Superficie |
|-------------------|--------------------|
| C/ San Felipe, 72 | 8 metros cuadrados |
| C/ San José, 8 | 8 metros cuadrados |

Mula, 31 de marzo de 2006.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Murcia

5055 Aprobación Padrones.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de fecha 12 de abril de 2006, han sido aprobados los siguientes Padrones:

- Tasa por Prestación del Servicio de Puestos y Casetas de Mercados en Murcia y Pedanías, del primer cuatrimestre, meses de enero a abril de 2006.

- Tasas por Aprovechamiento Especial de Terrenos de Uso Público con Vallas, Andamios, (Ord. 2.1) y Reserva de Terrenos (Ord. 2.7), del primer cuatrimestre, meses de enero a abril de 2006.

- Tasas por Aprovechamiento de la Vía Pública con Kioscos en Murcia y Pedanías, del primer cuatrimestre, meses de enero a abril de 2006.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago es del 5 de mayo de 2006 al 5 de julio de 2006, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, La Caixa de Catalunya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caja Rural Central y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argenteria, Santander-Central-Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en

cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Esc. Juan González Moreno n.º 4 Bajo (junto a Virgen de los Peligros); Av. Juan Carlos I, 4; C/ San Roque, 3, El Palmar; C/ Adrián Viudes, 2, Beniján; C/ Escritor Juan Valera, s/n, Cabezo de Torres y Cl. Morera, 4, Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 12 de abril de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

Murcia

5076 Aprobación definitiva del programa de actuación y del proyecto de innecesiedad de reparcelación para la gestión mediante el sistema de Concertación Directa de la Unidad de Actuación Única V del Plan Parcial ZM-EG-1, El Campillo, El Esparragal (Expte. 2822GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 5 de abril de 2006, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo «Aprobar definitivamente el Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesiedad de Reparcelación para la gestión mediante el sistema de Concertación Directa la Unidad de Actuación V del Plan Parcial ZM-Eg-1, El Campillo, El Esparragal» presentado a esta Administración por Corporación 2004 de Murcia, S.L.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 6 de abril de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Ricote

5109 Solicitud de licencia para legalización de vivienda en suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley /2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete exposición pública, durante el plazo de veinte días al expediente que después se relaciona, relativo a autorización autonómica para la legalización de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo no Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Ayuntamiento.

Expediente: n.º 61/05

Promotor: Doña Trinidad Abenza Guillamón y doña Raquel Ortega López Vivienda unifamiliar con cochera aislada en el paraje de Fuente del Cieno (Campo de Ricote).

Ricote a 10 de abril de 2006.—El Alcalde, Miguel Ángel Candel Gómez.

San Javier

5105 Aprobar inicialmente la modificación puntual número 62 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de abril de 2006, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 62 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier, relativa a la reclasificación de suelo no urbanizable como suelo urbanizable sectorizado de uso residencial, de unos terrenos situados en el Paraje de Torre Octavio de San Javier, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación durante el plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la región de Murcia.

Durante el indicado plazo, cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

San Javier a 7 de abril de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

4997 Anuncio.

A la vista de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2005, en cumplimiento de Sentencia del

Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 12 de julio de 2005 e informe de la Dirección General de Administración Local de 16 de diciembre de 2005,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la inclusión como admitido a D. Francisco Pastor Rubio con D.N.I. 22.914.850 L. y la exclusión de D. Pedro Antonio Marín Abellán con D.N.I. 22.470.413 B y D. Pedro Valverde Pujante con D.N.I. 27.468.640 Q.

SEGUNDO.- La valoración de los méritos alegados tendrá lugar el día 16 de mayo de 2006, a las 9.00 horas, en el Salón de Plenos Municipal.

CUARTO.- Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 16 de mayo de 2006, a las 11.00 horas, en el Salón de Plenos Municipal, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

QUINTO.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente:

El de la Corporación D. Pedro José Pérez Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Suplente D. Marcos David Gracia Antolinos, Concejal Delegado de Policía.

Secretario:

D. Carlos Balboa de Paz, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Suplente D. Norberto Albaladejo Henarejos, Ingeniero Técnico Municipal.

Vocales:

D.ª M.ª Dolores Martín-Gil García. Jefe de Servicio de Coordinación de Policías Locales. Dirección General de Administración Local. Consejería de Presidencia. Suplente D.ª Raquel Lozano Salamanca. Jefe de Sección de Coordinación de Policías Locales. Dirección General de Administración Local. Consejería de Presidencia, ambos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Juan José Cabello Ros, Sargento de la Policía Local de Cartagena, funcionario designado a propuesta del sindicato más representativo de este Ayuntamiento. Suplente: D. José Manuel Viar Andrés, Sargento de la Policía Local de Cartagena.

D. Salvador Álvarez Henarejos. Suplente: D. Andrés Rojo Guillén, funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde.

Los anuncios sucesivos referentes a esta convocatoria se realizarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En San Pedro del Pinatar a 15 de marzo de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Totana

4921 Relación y horario de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Totana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria celebrada el día diez de marzo de dos mil seis y Ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil seis, adoptó los siguientes acuerdos, sobre la relación y horario de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Totana:

Casa Consistorial:

Plaza de la Constitución, s/n

Telf. 9684141481

Fax. 9684148171

-De 1 de septiembre a 31 de junio: Lunes a viernes de 9,00 a 14,00

-De 1 de julio a 31 de agosto: Lunes a viernes de 9,00 a 13,30

-Sábados, 25 de abril (festividad de San Marcos), 22 de mayo (festividad de Santa Rita), 24 y 31 de diciembre: de 9,00 a 13,00

-Sábado Santo: cerrado, si bien el Registro de Entrada se podrá realizar en las dependencias de la Policía Local.

Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Paretón

Centro Social Juana Serrano

C/ Escuelas, s/n (Paretón)

Telef. 968429003

Fax. 968429035

-De 1 de septiembre a 31 de junio: Lunes a viernes de 9,00 a 14,00

-De 1 de julio a 31 de agosto: Lunes a viernes de 9,00 a 13,30

-25 de abril (festividad de San Marcos): de 9,00 a 13,00

-Sábados, 22 de mayo (festividad de Santa Rita) y 24 y 31 de diciembre: cerrado

Lo que se hace público para general conocimiento.

Totana a 29 de marzo de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de Regantes del Sector A de la Zona 2.^a de las Vegas Alta y Media del Segura, Abarán

4913 «Reforma y Remodelación de las Estaciones de Bombeo».

El Sr. Presidente de la Comunidad General de Regantes del Sector A de la Zona 2.^a de las Vegas Alta y Media del Segura.

Hace saber: Que fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Junta General de esta Comunidad con fecha 5 de mayo del 2005, y avalada en Sesiones Ordinarias celebradas por la Comunidad Motor Resurrección con fecha 10 de mayo de 2005 y Grupo 1485 y Parcelas del Trasvase con fecha 9 de mayo del 2005, la Derrama para hacer frente al pago de las inversiones de «Reforma y Remodelación de las Estaciones de Bombeo».

Los padrones de las citadas Derramas estarán puestos al público durante el plazo de un mes para oír reclamaciones.

Asimismo se hace saber que los recibos correspondientes al ejercicio de 2005 estarán al cobro en periodo voluntario en las Oficinas de Recaudación de esta Comunidad sita en C/ Doctor Molina n.º 77 Bajo desde 21 de abril al 20 de junio del 2006 de 9 de la mañana a las 14 horas, transcurridos los plazos de ingreso señalados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Art. 212 del Reglamento de la Ley de Aguas y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 161-4 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Al propio tiempo se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación bancaria a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25-2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Abarán, 20 de marzo de 2006.—El Presidente de la Comunidad.

Comunidad de Regantes Acequia Churra La Nueva, Monteagudo

4907 Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, se convoca a los comuneros de la Comunidad de Regantes Acequia Churra La Nueva, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 21 de mayo de 2006, en el local social de la Junta Central de Usuarios y Regantes del Segura sito en C/ Acacia, 20 Churra (Murcia), a las 9 horas en primera convocatoria y a las 9:30 en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Informe del presidente sobre la situación económica de la Comunidad.

2.º Tratar sobre el pago a la Junta de Hacendados.

3.º Tratar sobre la petición de Aquilino Sánchez y Ginés Costa.

4.º Nombramiento de una comisión que gestione el canon de regulación.

5.º Nombramiento de cuatro vocales por dimisión de los anteriores o acordar lo que proceda.

6.º Ruegos y preguntas.

El Puntal a 11 de abril de 2006.—El Presidente, José Murcia Alarcón.

Notaría de don Rafael Cantos Molina

4827 Acta de Notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar

Que en la Notaría que sirvo se tramita Acta de Notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por don Francisco Manuel Martínez Mirete, iniciada el día quince de marzo de dos mil seis, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

En el término de Librilla, partido de las Piezas, un trozo de tierra con proporción a riego y limoneros, antes

en blanco, de cabida una hectárea, quince áreas y quince centiáreas, linda: Norte, Francisco Ruiz Álvarez, herederos de Pedro Méndez Lorente y herederos de Manuel Franco Martínez, actualmente, Parcela 788 de Bartolomé Belchí García, parcela 730 de Francisco Otálora Martínez, parcela 731 de Encarnación Canales Franco y parcela 732 de Gertrudis Granco Hernández y referencia catastral 9.005, que corresponde a un camino; Sur, Leonarda Martínez Gómez, Francisco Hernández Álvarez y herederos de Blas López López, camino por medio propio de ésta finca, actualmente, parcela 793 de Francisco Hernández Álvarez, parcela 848 de Francisco Sarabia Sánchez, parcela 791 de Blas López Munuera, parcelas 789, 790 y 794 de José Nicolás Manzanera; Este, Juan Diego González Gil, actualmente, parcela 793 de Francisco Hernández Álvarez, parcela 848 de Francisco Sarabia Sánchez, parcela 791 de Blas López Munuera, parcelas 789, 790 y 794 de José Nicolás Manzanera y parcela 788 de Bartolomé Belchí García; y Oeste, camino de la Casa del Curica, actualmente, referencia catastral 9006 que corresponde a un camino.

Es la parcela 792 del polígono 9 del Catastro.

Su extensión y linderos. El señor compareciente asevera que la superficie real de la finca es la de una hectárea, veinte áreas y ochenta y dos centiáreas, existiendo por tanto un exceso de superficie en relación con la cabida inscrita de cinco áreas y sesenta y siete centiáreas, de la que notoriamente es reputado como dueño.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos catastrales que se han indicado anteriormente.

Referencia catastral: 30023A00900792000OS.

Título. Adquirida por agrupación y compraventa a don José Sánchez Férrez y esposa, don Pedro Sánchez Férrez y esposa, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Murcia, don José Prieto García, el día 2 de agosto de 2005, con el número 1.693 de protocolo.

Tanto la certificación catastral de la finca como las demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia, 21 de marzo de 2006.—El Notario.

Radiotelevisión de la Región de Murcia

4922 Anuncio de licitación para la contratación, por Radiotelevisión de la Región de Murcia, del servicio de control de accesos y portería de los locales de Radiotelevisión de la Región de Murcia, en Plaza de San Agustín, número 5, de Murcia.

1. Entidad adjudicadora

a) Entidad adjudicadora: Radiotelevisión de la Región de Murcia

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de contratación de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

c) Número de expediente: RTRM: 01/2006

2. Objeto del contrato

Satisfacer la necesidad de prestar el Servicio de control de accesos y portería de los locales de Radiotelevisión de la Región de Murcia, en Plaza de San Agustín, Número 5 de Murcia.

División por lotes: No

Lugar de ejecución: Plaza de San Agustín, Número 5 de Murcia.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Plazo de ejecución

Desde el 1 de junio de 2006 (o desde la fecha de formalización del contrato si fuese posterior) al 30 de junio de 2008 (o dos años después de la formalización) pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de dos prórrogas de doce meses cada una.

5. Presupuesto base de licitación

56.246 euros, IVA y demás impuestos incluidos.

6. Garantías

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores durante el plazo de presentación de solicitudes, de 9 a 14 horas, en las

dependencias de Radiotelevisión de la Región de Murcia, sitas en la Plaza de San Agustín n.º 5 – 30005 Murcia. Teléfono: 968-39 44 00. Fax: 968-28 08 64.

También puede obtenerse la documentación en la página web www.rtrm.es.

8. Requisitos específicos del contratista

Están establecidos en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones será de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación que integrará las proposiciones: Está establecida en los Pliegos que rigen la presente licitación.

c) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro de Radiotelevisión de la Región de Murcia, sito en Plaza de San Agustín n.º 5 – 30005 Murcia, o en la forma establecida en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Apertura de las ofertas

La apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos para los se realizará, en acto público, por la Mesa de Contratación, a las 10 horas del séptimo día hábil a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, o en el que se comunique a los licitadores, en la sede de RTRM.

11. Gastos

Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 4 de abril de 2006.—El Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, Juan M. Máiquez Estévez.

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

www.carm.es/borm/